

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VI

Caracas, martes 15 de marzo de 2016

Número 40.869

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Belinda Fernández Trejo, como Directora General de la Dirección General de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marizabel Blanco Sifontes, como Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela (CONADECAFRO), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Fátima Majzoub El Majzoub, como Encargada de Negocios Ad Interim, y Responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se dicta el Código de Cuentas y Normas de Contabilidad para Empresas de Medicina Prepagada.

Providencias donde se revoca las designaciones de la ciudadana Yadira Lisbeth Rivas Zabala y del ciudadano José Gregorio Perazzo, Miembros de la Junta Interventora de las Empresas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Hiram Rondón Rodríguez, como Director (E) de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se valida el Título de Cirujano-Dentista que le fuera otorgado por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de la República del Perú, a la ciudadana Yesenia Mónica Denegri Huamani.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagro del Valle Guzmán Carvajal, como Directora de Línea (E), adscrita a la Dirección General de Comunidades Educativas.

Academia de Ciencias Políticas y Sociales
Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón N° 20 que ocupaba el numerario Doctor Enrique Tejera París.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de este Ministerio, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Christian Thomson Vivas García, como Director de Derecho Civil, Agrario, Laboral y Contencioso Administrativo, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se retira a la ciudadana Daniela Carmona, del cargo de Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, de conformidad con lo previsto en la Ley que en ella se menciona.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se especifican, a las Fiscalías, Unidad y Sala que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se establecen, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

AVISOS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 015/2016 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2016

AÑOS 205° y 157°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **CARMEN BELINDA FERNÁNDEZ TREJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.099.414, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de febrero de 2016

205°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° 006-16

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.910.545, designado mediante Decreto N° 1.972, del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de la misma fecha; conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 4 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIZABEL BLANCO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.308.195, como **Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela (CONADECAFRO)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; quedando facultado para ejercer las funciones y atribuciones previstas en el artículo 5 Decreto N° 8.860 del 24 de marzo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del 28 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 1.972, del 04 de septiembre de 2015
Gaceta Oficial N° 6.195 de fecha 04 de septiembre de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM / ORD N° 013

Caracas, 7 de febrero de 2016

205° / 157° / 17°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Floina Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, y según Decreto N° 2.181 fechado 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley Orgánica del Servicio Exterior, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Fátima Majzoub El Majzoub**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.535.003, quien se desempeña como **Ministro Consejero en comisión** en la Embajada de la República de Venezuela ante el Estado de Qatar, como **Encargada de Negocios Ad Interim** y responsable de la Unidad Administradora N° 44141.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

Delcy Floina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-00287

Caracas, 10 de marzo de 2016

205°, 157° y 17°

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, prevé en el artículo 6, numerales 1 y 3, que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad asegurador.

Visto que el Superintendente de la Actividad Aseguradora conforme lo preceptuado en el artículo 8 numerales 1, 2, 7 y 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, actuar como máxima autoridad ejecutando de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades permitidas a los sujetos regulados.

Visto que de conformidad con el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, la contabilidad los sujetos regulados debe llevarse conforme a los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en lo posible a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

Visto que el artículo 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora dispone que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y

cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes que éste les solicite.

Visto que los artículos 69 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora establecen que las empresas de medicina prepagada deben presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del mismo lapso previsto para las empresas de seguros por el referido texto normativo, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, la respectiva Carta de Gerencia, el informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

Quien suscribe, **JOSÉ JAVIER MORALES** Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado según Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.856, de fecha 25 de febrero de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conforme lo preceptuado en los artículos 8 (numerales 1, 2, 7 y 44) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 (numerales 1 y 2) de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DICTA

El siguiente,

CÓDIGO DE CUENTAS Y NORMAS DE CONTABILIDAD PARA EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las empresas de medicina prepagada deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:
 - a.- Balance de Situación.
 - b.- Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas.
 - c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.
 - d.- Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - e.- Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
 - f.- Informe del Comisario.
 - g.- Copia Certificada de la Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
 - h.- Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el período finalizado.
 - i.- Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - j.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Servicios Prestados y No Notificados.
 - k.- La Reserva para Prestaciones y Sinistros Pendientes de Pago que deben constituir y mantener las empresas de medicina prepagada, conforme a estas normas se denominarán Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago.
 - l.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.
 - m.- Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable.

La documentación mencionada en los literales a, b y c deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato Excel.

2. Las empresas de medicina prepagada deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la composición, análisis y soportes de los saldos que conforman los grupos activo, pasivo, egresos e ingresos.

NORMAS DE CONTABILIDAD

1. **ACTIVO**
 101. **Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
 101. 01. **Disponible**
 101. 01. 01. **Caja**

1. Este saldo debe estar representado únicamente por dinero en efectivo, cheques y comprobantes de tarjetas de débito y crédito; y deberán ser depositados en cuentas de bancos, al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

2. Los cheques emitidos por las empresas de medicina prepagada deberán tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta y otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
3. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.02. Caja Chica

4. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheque de reposición, facturas, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
5. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.03.01. Bancos

6. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las demostraciones de cuentas que se reciban de cada banco, y se mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **2. Pasivo 202. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Préstamos Bancarios 02. Sobregiros**. Las empresas de medicina prepagada sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por el banco.
7. Los cheques devueltos por los bancos, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 109. Otros Activos 04. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos**.

101.01.04. Depósitos a Plazo Fijo

101.01.04.01. Bancos

8. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02. Valores Públicos

9. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento. Los títulos valores se contabilizarán a su valor nominal. Si el valor de compra es superior al valor nominal, la diferencia se registrará en la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 05. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos**, y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Si el valor de compra es inferior al valor nominal, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 03. Descuento en Adquisición de Valores Públicos**, la cual se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.
10. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deberán estar libres de gravámenes y mantenerse en custodia en un banco del Estado venezolano. Las certificaciones originales emitidas por los bancos custodios deberán estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
11. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por encima de la vigente al momento de la compra del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 04. Fluctuación Cambiaria**. Cuando la tasa oficial de cambio sea inferior a la utilizada para el momento de la compra, la diferencia se cargará a la misma cuenta de pasivo con abono a esta cuenta de activo.

101.03. Predios Urbanos Edificados

12. Los predios urbanos edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, figurarán por el valor de compra, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos avaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.
13. Los documentos de propiedad de los predios urbanos edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada y su valor podrá ser ajustado cada año, de conformidad con el

avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de un nuevo avalúo por cuenta de la empresa de medicina prepagada, en cuyo caso el predio urbano edificado será registrado por el monto menor entre los dos (2) avalúos practicados.

14. En el supuesto que el documento de propiedad del predio urbano edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, la empresa de medicina prepagada deberá contabilizarlo en la cuenta **1. Activo 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles.**
 15. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea superior a su valor de compra, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de predios urbanos edificados, con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados.**
 16. Cuando el último justiprecio del inmueble sea inferior a su valor de compra, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de predios urbanos edificados, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados.**
 17. Las mejoras efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del predio urbano edificado, cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras deberán ser contabilizadas en la cuenta **1. Activos 109. Otros Activos 01. Propiedades y Mejoras Inmobiliarias 02. Mejoras, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.**
 18. A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de compra o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de compra o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados.**
 19. Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sea empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de medicina prepagada.
 20. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre predios urbanos edificados deberá registrarse en la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 01. Utilidad en Venta a Plazo de Bienes Inmuebles,** reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda, según el plazo de pago establecido.
- 101.04. Otros Bienes Autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora**
21. Se registrarán en esta cuenta otros bienes autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 102. Garantía a la Nación**
22. Las garantías constituidas por las empresas de medicina prepagada no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
 23. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
 24. Si el valor de compra es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 05. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos.** La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Públicos,** y con abono a la cuenta **1. Activo 108. Cargos Diferidos 05. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos.**
 25. Si el valor de compra es inferior al valor nominal, la diferencia se registrará en la cuenta **2. Pasivo 207. Reserva de Previsión**

03. Ajustes de Valores Públicos dados en Garantía a la Nación.

103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

103.01. Valores Públicos Disponibles para la Venta

26. Se registrarán en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera que no estén en custodia en un banco del Estado venezolano.
27. Deberá mantenerse a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones de custodia.
28. Los valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de compra y deberán ser actualizados mensualmente. Si el valor del mercado es superior al valor de compra, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, con abono a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos.** Si el valor de compra es menor al valor de mercado, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Públicos.**
29. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por encima de la vigente al momento de la compra del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 04. Fluctuación Cambiaria.**

103.02. Valores Privados

30. Los valores se registrarán por el valor de compra sin gastos. Mensualmente, se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores. Si la cotización es superior al valor de compra, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 01. Reserva para Revalorización de Valores 01. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 04. Devaluación de Valores 01. Valores Privados,** con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Privados.**
31. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el cálculo del Valor Patrimonial. Si el valor es superior al valor de compra, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 01. Reserva para Revalorización de Valores 01. Valores Privados,** con cargo a la propia cuenta de valores. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 04. Devaluación de Valores 01. Valores Privados,** con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Privados.**
32. Para el cálculo del Valor Patrimonial se tomarán las siguientes cuentas: Capital Social, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios anteriores, Superávit Ganado y Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y, este factor, será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
33. Cuando se mantengan valores privados registrados en esta cuenta, deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
 - a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
34. Las certificaciones de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
35. De no cumplirse cualquiera de las exigencias establecidas en las dos normas anteriormente señaladas, deberá crearse una reserva de previsión por el ciento por ciento (100%) de la inversión.
36. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por encima de la vigente al momento de la compra del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, con abono

a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 04. Beneficios Diversos 02. Diferencias Cambiarias 03. Valores Privados.**

- 37.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.

103.03. Inmuebles

- 38.** Se registrarán en esta cuenta aquellos inmuebles que no cumplan con lo señalado en el artículo 52, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente, a nombre de la empresa de medicina prepagada.
- 39.** Los inmuebles registrados en esta cuenta podrán ser ajustados anualmente, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la realización de un nuevo avalúo, que correrá por cuenta de la empresa de medicina prepagada, en cuyo caso el inmueble será registrado por el valor menor entre los dos (2) avalúos.
- 40.** Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de compra, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de inmuebles, con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles 02. Inmuebles.**
- 41.** Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de compra, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de inmuebles, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Activos Depreciables 02. Inmuebles.**
- 42.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de compra o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Activos Depreciables 02. Inmuebles.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de compra o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles 02. Inmuebles.**
- 43.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizada para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas de la empresa de medicina prepagada.

103.04. Inversiones en el Extranjero

- 44.** Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
- 45.** Las inversiones registradas en esta cuenta figurarán por el valor de compra, sin gastos.
- 46.** Las inversiones en efectivo (caja, caja chica y bancos) deberán ajustarse a la tasa de cambio oficial. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en esta norma, con abono a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 04. Beneficios Diversos 01. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo.**
- 47.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.

103.04.02. Caja Chica

- 48.** Este saldo debe estar representado únicamente por dinero en efectivo en moneda extranjera y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
- 49.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

103.04.03. Bancos

- 50.** Mensualmente se elaborará una conciliación de las demostraciones de cuentas que se reciban de cada banco, las cuales deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

103.04.04. Valores

103.04.05. Obligaciones Mercantiles

- 51.** Estas inversiones se registrarán a su valor de compra o adquisición.
- 52.** Estas inversiones deberán ajustarse a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación por encima de la vigente al momento de la compra de los valores y las obligaciones mercantiles, la diferencia se cargará a las propias cuentas de activo que corresponda, con abono a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 04. Beneficios Diversos 02. Diferencias Cambiarias 03. Valores Privados,** y en caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 06. Otros Egresos 03. Diferencias Cambiarias,** con abono a la cuenta de activo.

103.04.06. Inmuebles

- 53.** Los inmuebles se registrarán al valor de compra o adjudicación.
- 54.** Estos inmuebles deberán ajustarse a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación por encima de la vigente al momento de la compra de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, con abono a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 04. Beneficios Diversos 02. Diferencias Cambiarias 04. Otras.** En caso contrario, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 06. Otros Egresos 03. Diferencias Cambiarias,** con abono a esta cuenta de activo.

103.05. Depósitos en Instituciones Intervenidas

- 55.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos y/o valores públicos y privados mantenidos en instituciones bancarias intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.

103.06. Insumos y Medicamentos

- 56.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de los insumos y medicamentos al cierre del ejercicio económico.

104. Cuentas de Reaseguro

- 57.** En estas cuentas se contabilizarán las operaciones de reaseguro cedido de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguro que hayan suscrito.
- 58.** En estas cuentas se contabilizarán los saldos deudores a favor de la cedente que resulten de la gestión operativa por la aplicación de contratos de reaseguro cedido con empresas que actúen como reaseguradoras o intermediarios de reaseguro, en el entendido de que este saldo podrá ser mantenido por la empresa cedente bajo la figura de cuenta por cobrar por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir del cierre del ejercicio económico. Expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir una provisión por el ciento por ciento (100%) del saldo deudor.
- 59.** Las empresas de medicina prepagada deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de tales contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listados de las primas de reaseguro y los montos de los servicios prestados a cargo del reasegurador donde se especifique la cesión; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza.

105. Cuentas de Reservas a Cargo de Reaseguradores

- 60.** Las empresas de medicina prepagada contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de empresas de seguros y de reaseguros autorizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 61.** Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta, con abono a la cuenta **4. Ingresos 401. Operaciones de medicina prepagada 05. Reservas Técnicas a Cargo de Reaseguradores.**

62. Los asientos anteriores serán ajustados mensualmente por diferencia, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados.
63. A los efectos del balance de situación, el monto correspondiente a los reaseguradores por concepto de reservas para cuotas en curso, reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago y reservas para servicios prestados y reembolsos no notificados, deben deducirse de la cuenta **201. Reservas Técnicas**, según corresponda.
- 106. Activos Depreciables y Amortizables**
64. Las empresas de medicina prepagada efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
 - Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.
 - Los equipos médicos se depreciarán proporcionalmente de acuerdo con la fecha de compra del bien y la vida útil indicada por el fabricante.
65. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de medicina prepagada sólo registrarán los gastos (promoción, constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (**1**) año.
- 107. Cuentas Diversas**
66. Para aquellas cuentas cuyos saldos alcancen seis (**6**) meses de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 06. Apartados para Cuentas Dudosas**, con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Previsión 01. Para Cuentas Dudosas**. Esta Norma no aplica a las cuentas **107.01. Cuentas por Cobrar** y **107.02.01. Préstamos a Empleados**.
- 107.01. Cuentas por Cobrar**
- 107.01.01. Cuotas por Contratos**
67. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 01. Cuotas por Contratos**.
68. Para aquellas cuotas vencidas que alcancen dos (**2**) meses de antigüedad, deberá constituirse una previsión del ciento por ciento (**100%**) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 06. Apartados para Cuentas Dudosas**, con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Previsión 01. Para Cuentas Dudosas**.
- 107.01.02. Vales**
69. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los Vales pendientes de cobro por las autorizaciones de servicios prestados y los usuarios o afiliados no entreguen a los proveedores los respectivos Vales por los servicios recibidos, con abono a la cuenta **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 02. Vales**.
70. Para aquellos vales pendientes de cobro que alcancen dos (**2**) meses de antigüedad, deberá constituirse una previsión del ciento por ciento (**100%**) sobre el saldo deudor, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 06. Apartados para Cuentas Dudosas**, con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Previsión 01. Para Cuentas Dudosas**.
- 107.02. Préstamos**
71. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para su otorgamiento.
72. Las empresas de medicina prepagada para cada préstamo otorgado con garantía prendaria o hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- Documento protocolizado de la obligación.
 - Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - Póliza de seguro de vida y contra el riesgo de incendio y terremoto, para préstamos hipotecarios.

107.02.01. Préstamos a Empleados

73. En esta cuenta se registrarán aquellos préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales, tales como: préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda principal. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de estos préstamos y se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo, con cargo a la cuenta **3. Egreso 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 06. Apartados para Cuentas Dudosas**, con abono a la cuenta **2. Pasivo 207. Reservas de Previsión 01. Para Cuentas Dudosas**.

107.03. Anticipo a Cuenta de Comisiones a Intermediarios

74. Se contabilizarán en esta cuenta los anticipos a cuenta de comisiones, conforme con lo previsto en el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

107.04. Beneficios Devengados por Cobrar

75. Se contabilizarán en esta cuenta aquellos beneficios devengados por las empresas durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

108. Cargos Diferidos

76. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (**1**) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **108.05. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos**.

108.05. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos

77. En esta cuenta se registrará la diferencia, por encima, entre el valor compra y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 01. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos**, y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título, con abono a esta cuenta de primas sobre adquisición de valores públicos y cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Públicos**.

109. Otros Activos**109.01. Propiedades y Mejoras Inmobiliarias**

78. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Predios Urbanos Edificados** o a la cuenta **1. Activo 103. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según sea el caso.
79. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, deberán considerarse como predios urbanos edificados o inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes. Esta cuenta deberá estar identificada detalladamente por cada bien inmueble.

109.02. Acervo Artístico

80. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de compra o adjudicación.
81. Las empresas de medicina prepagada deberán elaborar, una (**1**) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
82. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la propia cuenta de activo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 03. Reserva para Revalorización de Acervo Artístico**.
83. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de compra, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 05. Pérdidas en Activos 02. Por destrucción Total o Parcial de Activos 10. Acervo Artístico**, con abono a esta cuenta de activo.

109.04. Operaciones en Tránsito

84. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente con sus respectivos soportes.

109.04.01. Cheques Devueltos

85. Las empresas de medicina prepagada dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deberán proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

109.04.02. Otros

86. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

110. PÉRDIDAS

110.01. Del Ejercicio

87. Las pérdidas que aparecen en esta cuenta deberán presentar el mismo saldo que aparece en el Estado de Demostración de Ganancias y Pérdidas.

110.03. Saldo de Operaciones

88. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

112. CUENTAS DE ORDEN

89. Las Cuentas de Orden deberán utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa.

112.01. Cuotas por Contratos Emitidos

90. Al emitir los recibos de las cuotas por contratos, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 01. Cuotas por Contratos Emitidos**, y se descargarán a medida que se vayan cobrando, anulando o recibiendo las notificaciones de cobro, reflejando en cada momento la existencia de los recibos de cuotas efectivamente por cobrar. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los recibos pendientes de cobro.

112.02. Vales Emitidos

91. Al emitir los vales, se cargarán en esta cuenta con abono a las cuentas del grupo **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 02. Vales Emitidos**, y se descargarán a medida en que se vayan vendiendo o anulando, reflejando en cada momento la existencia de los vales efectivamente por vender. Las empresas mantendrán a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el listado de los vales registrados en esta cuenta.

112.03. Depósitos Recibidos en Garantía

92. Se cargarán a esta cuenta los depósitos recibidos en garantía con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 03. Depósitos Recibidos en Garantía**.

112.04. Prestaciones Sociales en Fideicomiso

93. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que hayan sido entregadas en fideicomiso, con abono a la cuenta **2. Pasivo 212. Cuentas de Orden 04. Prestaciones Sociales en Fideicomiso**.

2. PASIVO

201. Reservas Técnicas

201.01. Reservas para Cuotas en Curso

201.02. Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago

201.03. Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados

201.04. Reservas para Riesgos Catastróficos

201.05. Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable

94. Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a la cuenta **3. Egreso 307. Reservas Técnicas**, con abono a estas cuentas de pasivo, según corresponda.

95. Las reservas técnicas deberán estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, con un monto no menor al ciento por ciento (100%), conforme con la distribución establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

96. Los asientos anteriores serán ajustados mensualmente por diferencia, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados.

97. En la cuenta de las reservas para servicios prestados y reembolsos no notificados, deberá constituirse y mantenerse una reserva, según la experiencia de cada empresa, que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de las reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago del respectivo período.

98. La reserva para riesgos catastróficos es acumulativa. Su constitución y tratamiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora y las normas dictadas al efecto.

99. A los efectos del balance de situación, las empresas de medicina prepagada deberán deducir los montos a cargo de los reaseguradores, conforme con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

201.05.1. Cuotas Cobradas por Anticipado

100. En esta cuenta se registrarán las cuotas cobradas correspondientes a períodos siguientes, con cargo a las cuentas caja o bancos.

101. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingresos 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 01. Cuotas**, una vez iniciado el período correspondiente a la cuota cobrada.

102. Las empresas de medicina prepagada elaborarán y mantendrán a disposición de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un inventario de las cuotas cobradas por anticipado, con la siguiente información:

- a) Nombre del contratante.
- b) Número del contrato.
- c) Vigencia del contrato.
- d) Período cubierto por la cuota.
- e) Monto de la cuota.
- f) Comisión del intermediario.

201.06. Vales Cobrados por Anticipado

103. En esta cuenta se registrarán los vales vendidos no presentados por los prestadores de servicios a las empresas de medicina prepagada al cierre del ejercicio económico, con cargo a las cuentas caja o bancos.

104. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingresos 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez que el vale sea presentado por el prestador del servicio a la empresa de medicina prepagada.

201.07. Depósitos para Contratos en Proceso

105. En esta cuenta se registrarán las cuotas cobradas correspondientes a los contratos en proceso de emisión en el ejercicio económico, con cargo a las cuentas caja o bancos.

202. Obligaciones a Pagar

202.01. A Corto Plazo

106. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada, por un período de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.02. A Largo Plazo

107. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de medicina prepagada, cuyos períodos de tiempo son mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

202.03. Gravámenes y Contribuciones por Pagar

202.03.01. Gravámenes por Pagar

108. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de medicina prepagada, durante el ejercicio económico, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 02. Gravámenes**.

202.03.02. Contribuciones por Pagar

109. Se registrarán en estas cuentas las contribuciones establecidas en leyes y resoluciones, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 03. Contribuciones**.

202.03.02.11. Fondo de Reservas Catastróficas Nacional

110. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional, conforme con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

202.04. Dividendos Decretados por Pagar

111. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada con sus accionistas.

202.05. Participación Estatutaria

112. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de medicina prepagada, según lo previsto en sus estatutos.

203. Cuentas Diversas**203.01. Cuentas y Efectos por Pagar**

113. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las cuentas establecidas en otros grupos.

203.02. Cuentas de Intermediarios**203.02.01. Comisiones**

114. En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios, con cargo a la cuenta **3. Egresos 306. Comisiones y Gastos de Adquisición 01. Comisiones.**

115. Las empresas de medicina prepagada deberán pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso de la cuota en la empresa y la consignación de la factura correspondiente.

203.02.02. Gastos de Adquisición

116. En esta cuenta se registrarán las retribuciones acreditadas por los intermediarios, distintas a las comisiones, de acuerdo con los bonos y planes de estímulos aprobados a las empresas de medicina prepagada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con cargo a la cuenta **3. Egresos 306. Comisiones y Gastos de Adquisición 02. Gastos de Adquisición.**

203.02.03. Intereses por Comisiones

117. En esta cuenta se registrarán los intereses causados por el retraso en el pago de las comisiones, con cargo a la cuenta **3. Egresos 306. Comisiones 03. Intereses por Comisiones.**

118. El retraso en el pago de las comisiones y los gastos de adquisición generará intereses moratorios a la tasa de interés anual nominal de ocho por ciento (8%).

203.04. Cuentas por Pagar al Personal

119. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales, y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de medicina prepagada de los derechos adquiridos por los trabajadores.

204. Cuentas de Reaseguro

120. Las empresas de medicina prepagada contabilizarán en estas cuentas las operaciones de reaseguro cedido de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguro que hayan suscrito.

204.01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores

121. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con empresas que actúen como reaseguradoras. Al final del ejercicio económico, si resultare un saldo deudor, las empresas de medicina prepagada deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con Reaseguradores**; si el saldo resultare acreedor, deberá cancelarse en los plazos previstos en el contrato de reaseguro suscrito.

204.02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

122. Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de

reaseguro. Al final del ejercicio económico, si resultare un saldo deudor, las empresas de medicina prepagada deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a esta cuenta y debitando a la cuenta **1. Activo 104. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros**; si el saldo resultare acreedor, deberá cancelarse en los plazos previstos en el contrato de reaseguro suscrito.

205. Depósitos Constituidos por Reaseguradores

123. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos realizados por las empresas que actúen como reaseguradoras, sobre reservas para cuotas en curso o reservas para servicios prestados y reembolsos pendientes de pago.

124. Las cuentas de este grupo se llevarán por empresa que actúe como reaseguradora.

206. Créditos Diferidos**206.01. Utilidad en Venta a Plazo de Bienes Inmuebles.**

125. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 01. Producto de Inversiones 04. Negociación de Valores y Otros Activos.**

206.02. Operaciones en Proceso

126. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un lapso de un (1) año.

206.02.01. Cuotas por Contratos

127. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas por contratos, contabilizadas en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Contratos.**

128. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingresos 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos**, una vez cobrada la cuota contabilizada en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 01. Cuotas por Contratos.**

206.02.02. Vales

129. Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los Vales pendientes de cobro, contabilizados en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales.**

130. Esta cuenta se ajustará mensualmente contra la cuenta **4. Ingresos 401. Operaciones de Medicina Prepagada 01. Ingresos por Contratos 02. Vales**, una vez sea cobrado el vale registrado en la cuenta **1. Activo 107. Cuentas Diversas 01. Cuentas por Cobrar 02. Vales.**

206.03. Descuento en Adquisición de Valores Públicos

131. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la compra de título valores. Este descuento se prorrata mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 02. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos.**

206.04. Fluctuación Cambiaria

132. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 101. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, durante el ejercicio económico.

133. Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **4. Ingresos 403. Gestión Financiera 04. Beneficios Diversos 01. Fluctuación Cambiaria**, una vez que se negocien los títulos valores.

207. Reservas de Previsión**207.02. Depósitos en Instituciones Intervenidas**

134. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma N° 57, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado

Venezolano, con cargo a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 03. Ajuste de Reservas de Previsión 06. Apartados para Cuentas Dudosas 03. Instituciones Intervenido por el Estado.**

- 207.03. Ajustes de Valores Públicos dados en Garantía a la Nación.**
- 135.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el valor de compra y el valor nominal de los valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Garantía a la Nación.**
- 207.04. Para Contingencias**
- 136.** En esta cuenta se registrarán otras provisiones no contempladas en estas Normas.
- 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación.**
- 208.01. Depreciación Acumulada de Bienes Muebles.**
- 137.** Las empresas de medicina prepagada acumularán en esta cuenta las depreciaciones establecidas en la Norma N° 65. A los efectos de la presentación del Balance de Situación, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.
- 208.02. Amortización Acumulada**
- 138.** Las empresas de medicina prepagada acumularán en esta cuenta las amortizaciones establecidas en la norma N° 66. A los efectos de la presentación del Balance de Situación, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.
- 208.03. Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles**
- 139.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual. La depreciación sobre el valor de compra o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egresos 309. Gestión Financiera 04. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Activos Depreciables**, con abono a esta cuenta de pasivo. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de compra o adjudicación, se cargará a la cuenta **2. Pasivo 210. Superávit No Realizado 02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles**, con abono a esta cuenta de depreciación acumulada de bienes inmuebles.
- 208.04. Devaluación de Valores**
- 140.** Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores. A los efectos de la presentación del Balance de Situación, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.
- 209. Capital**
- 209.03. Aportes No Capitalizados**
- 141.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes que realicen los accionistas para enjugar pérdidas o futuros aumentos de capital.
- 210. Superávit No Realizado**
- 142.** Las empresas de medicina prepagada no podrán capitalizar ni absorber pérdidas con el monto que resulte del superávit no realizado.
- 210.01. Reserva para Revalorización de Valores**
- 143.** En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.
- 210.02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles**
- 144.** Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de compra o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente, con abono a esta cuenta de pasivo.
- 145.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de compra o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo, con abono a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles.**
- 146.** Cuando el último avalúo del bien inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de reserva para revalorización de bienes inmuebles, con abono a la cuenta **2. Pasivo 208. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles.**
- 211. Utilidad**
- 211.01. Utilidad del Ejercicio**
- 147.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

211.02. Saldo de Operaciones

- 148.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

3. EGRESOS

- 301. Operaciones de Medicina Prepagada Directa**
302. Operaciones de Medicina Prepagada Indirecta
303. Anulaciones y Devoluciones
304. Cuotas Cedidas en Reaseguro Proporcional
305. Primas Pagadas por Reaseguro No Proporcional
306. Comisiones y Gastos de Adquisición
307. Reservas Técnicas

- 149.** Mensualmente se calcularán las reservas para cuotas en curso, servicios prestados y reembolsos pendientes de pago, servicios prestados y reembolsos no notificados, riesgos catastróficos y reintegro por experiencia favorable. La totalidad de estas reservas se cargarán a estas cuentas con abono a las respectivas cuentas del grupo **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas.**

308. Gastos de Administración

- 150.** Las empresas de medicina prepagada mensualmente registrarán en esta cuenta el noventa y ocho por ciento (98%) del total general de gastos administrativos de acuerdo con el Anexo Gastos de Administración.

309. Gestión Financiera

309.01. Gastos de Administración

- 151.** Las empresas de medicina prepagada mensualmente registrarán en esta cuenta el dos por ciento (2%) del total general de gastos administrativos de acuerdo con el Anexo Gastos de Administración.

310. Resultado del Ejercicio

4. INGRESOS

401. Operaciones de Medicina Prepagada
401.01. Ingresos por Contratos
401.01.01. Cuotas

- 152.** Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio.

- 153.** Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en la cuenta **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas 06. Cuotas Cobradas por Anticipado**, una vez iniciado el período correspondiente a la cuota cobrada.

- 154.** Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 01. Cuotas por Contrato**, una vez hecho efectivo el cobro de las cuotas contabilizadas.

401.01.02. Vales

- 155.** Las empresas de medicina prepagada registrarán en esta cuenta los vales que sean presentados por los proveedores de servicios a las empresas de medicina prepagadas, con cargo a la cuenta **2. Pasivo 201. Reservas Técnicas 07. Vales Cobrados por Anticipado.**

- 156.** Esta cuenta se ajustará mensualmente y reconocerá el ingreso de los saldos registrados en el grupo de cuentas **2. Pasivo 206. Créditos Diferidos 02. Operaciones en Proceso 02. Vales**, una vez hecho efectivo el cobro de los vales.

402. Ingresos por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros

- 157.** En esta cuenta se registran los montos de los servicios médico-asistenciales facturados por las empresas de medicina prepagada y que no correspondan a los ingresos originados por contratos de medicina prepagada.

403. GESTIÓN FINANCIERA

404. RESULTADO DEL EJERCICIO

DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA:

INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

BAJO EL NÚMERO: _____ EN FECHA: _____

CAPITAL SOCIAL BS. _____

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX

1.		<u>ACTIVO</u>		
101.		BIENES APTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS		xxx
	01.	Disponible	xxx	
	02.	Valores Públicos	xxx	
	03.	Predios Urbanos Edificados	xxx	
		Menos: Depreciación Acumulada de las Edificaciones	xxx	
	04.	Otros Bienes Autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora	xxx	
102.		GARANTÍA A LA NACIÓN		xxx
	01.	Para Operaciones de Medicina Prepagada	xxx	
103.		BIENES NO APTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS		xxx
	01.	Valores Públicos Disponibles para la Venta.	xxx	
	02.	Valores Privados.	xxx	
	03.	Inmuebles	xxx	
		Menos: Depreciación Acumulada de las Edificaciones	xxx	
	04.	Inversiones en el Extranjero	xxx	
	05.	Depósitos en Instituciones Intervenidas	xxx	
	06.	Insumos y Medicamentos	xxx	
104.		CUENTAS DE REASEGURO		xxx
	01.	Cuentas Corrientes con Reaseguradores	xxx	
	02.	Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros	xxx	
105.		CUENTAS DE RESERVAS A CARGO DE REASEGURADORES		xxx
	01.	Cuotas en Curso	xxx	
		01. Individual	xxx	
		02. Colectivo	xxx	
		03. Solidarios	xxx	
	02.	Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago	xxx	
		01. Individual	xxx	
		02. Colectivo	xxx	
		03. Solidarios	xxx	
	03.	Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados	xxx	
		01. Individual	xxx	
		02. Colectivo	xxx	
		03. Solidarios	xxx	
106.		ACTIVOS DEPRECIABLES Y AMORTIZABLES		xxx
	01.	Depreciables		xxx
		01. Mobiliario	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
		02. Equipos de Oficina	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
		03. Equipos de Computación y Software	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
		04. Equipos Médicos	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
		05. Vehículos	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
		06. Aeronaves	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
		07. Naves	xxx	xxx
		Menos: Depreciación Acumulada	xxx	
	02.	Amortizables		xxx
		07. Gastos de Constitución	xxx	xxx
		Menos: Amortización Acumulada	xxx	
		08. Gastos de Instalación	xxx	xxx
		Menos: Amortización Acumulada	xxx	
		09. Gastos de Promoción	xxx	xxx
		Menos: Amortización Acumulada	xxx	

DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA:

INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

BAJO EL NÚMERO: _____ EN FECHA: _____

CAPITAL SOCIAL BS. _____

BALAJICE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX

		<u>ACTIVO</u>	
1.			
107	CUENTAS DIVERSAS		xxx
	01. Cuentas por Cobrar		xxx
	02. Préstamos		xxx
	03. Anticipo a Cuenta de Comisiones a Intermediarios		xxx
	04. Beneficios Devengados por Cobrar		xxx
	05. Cuentas por Cobrar Empresas Afiliadas o Asociadas		xxx
	06. Cuentas por Cobrar Accionistas		xxx
108	CARGOS DIFERIDOS		xxx
	01. Seguros Pagados por Anticipado.		xxx
	02. Gravámenes		xxx
	03. Contratos de Medicina Prepagada		xxx
	04. Otros Cargos Diferidos.		xxx
	05. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos		xxx
109	OTROS ACTIVOS		xxx
	01. Propiedades y Mejoras Inmobiliarias		xxx
	02. Acervo Artístico		xxx
	03. Depósitos en Garantía de Servicios.		xxx
	04. Operaciones en Tránsito		xxx
110	PÉRDIDAS		xxx
	01. Del Ejercicio		xxx
	02. De Ejercicios Anteriores		xxx
	03. Saldos de Operaciones		xxx
		TOTAL ACTIVO	xxx
			xxx
112	CUENTAS DE ORDEN		xxx
	01. Cuotas por Contratos Emitidos.		xxx
	02. Vales Emitidos		xxx
	03. Depósitos Recibidos en Garantía		xxx
	04. Prestaciones Sociales en Fideicomiso		xxx
	05. Otros		xxx

FIRMA AUTORIZADA

CARGO:

CONTADOR:

DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA:
INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
BAJO EL NÚMERO: _____ EN FECHA: _____
CAPITAL SOCIAL BS. _____
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX

2.	<u>PASIVO</u>		
201.	RESERVAS TÉCNICAS		xxx
01.	Reservas para Cuotas en Curso		xxx
01.	01. Individuales.	xxx	
02.	02. Colectivos.	xxx	
03.	03. Solidarios	xxx	
02.	Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago		xxx
01.	01. Individuales.	xxx	
02.	02. Colectivos.	xxx	
03.	03. Solidarios	xxx	
03.	Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados		xxx
01.	01. Individuales.	xxx	
02.	02. Colectivos.	xxx	
03.	03. Solidarios	xxx	
04.	Reservas para Riesgos Catastróficos		xxx
01.	01. Individuales.	xxx	
02.	02. Colectivos.	xxx	
03.	03. Solidarios	xxx	
05.	Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable		xxx
06.	Cuotas cobradas por Anticipo		xxx
07.	Vales Cobrados por Anticipo		xxx
08.	Depósitos para Contratos en Proceso		xxx
202.	OBLIGACIONES A PAGAR		xxx
01.	A Corto Plazo		xxx
02.	A Largo Plazo		xxx
03.	Gravámenes y Contribuciones por Pagar		xxx
04.	Dividendos Decretados por Pagar		xxx
05.	Participación Estatutaria.		xxx
203.	CUENTAS DIVERSAS		xxx
01.	Cuentas y Efectos por Pagar		xxx
02.	Cuentas de Intermediarios		xxx
03.	Gastos Acumulados por pagar		xxx
04.	Cuentas por Pagar al Personal		xxx
05.	Otras Cuentas por Pagar		xxx
204.	CUENTAS DE REASEGURO		xxx
01.	Cuentas Corrientes con Reaseguradores		xxx
02.	Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros		xxx
205.	DEPOSITOS CONSTITUIDOS POR REASEGURADORES		xxx
01.	Sobre Reservas de Cuotas en Curso		xxx
02.	Sobre Reservas de Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago		xxx

DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA:

INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

BAJO EL NÚMERO: _____ EN FECHA: _____

CAPITAL SOCIAL HS. _____

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE XXXX

2.		<u>PASIVO</u>	
206.	CRÉDITOS DIFERIDOS		XXX
	01. Utilidad en Venta a Plazo de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles	XXI	
	02. Operaciones en Proceso	XXI	
	03. Descuento en Adquisición de Valores Públicos	XXI	
	04. Fluctuación Cambiaria	XXI	
	05. Diferencias Cambiarias	XXI	
	06. Otros Créditos Diferidos	XXI	
207.	RESERVAS DE PREVISIÓN		XXX
	01. Para Cuentas Dudasas	XXX	
	02. Depósitos en Instituciones Intervinidas	XXX	
	03. Ajustes de Valores Públicos dados en Garantía a la Nación	XXX	
	04. Para Contingencias	XXI	
208.	CAPITAL		XXX
	01. Capital Social	XXX	
	02. Superávit Ganado	XX	
	01. Reserva Legal	XX	
	02. Reservas Estatutarias	XX	
	03. Reservas Voluntarias	XX	
	04. Utilidades No Distribuidas	XX	
	03. Aportes No Capitalizados	XX	
	01. Efectivo	XX	
210.	SUPERAVIT NO REALIZADO		XXX
	01. Reserva para Revalorización de Valores	XX	
	02. Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles	XX	
	03. Reserva para Revalorización de Bienes Muebles	XX	
211.	UTILIDAD		XXX
	01. Utilidad del Ejercicio	XX	
	02. Saldo de Operaciones.	XX	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		XXX
212.	CUENTAS DE ORDEN		XXX
	01. Cuotas por Contratos Emitidos	XX	
	02. Vales Emitidos	XX	
	03. Depósitos Recibidos en Garantía	XX	
	04. Prestaciones Sociales en Fideicomiso	XX	
	05. Otros	XX	

FIRMA AUTORIZADA

CARGO:

CONTADOR

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

ACTIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Ser- Cuenta	Sub-Sub- Cuenta	Auxiliar	Sub- Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub- Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub- Cuenta	Ser- Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
I							ACTIVO						
I	101.						BIENES APTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS						xxx
I	101.	01.					Disponibles						xxx
I	101.	01.	01.				Caja					xxx	
I	101.	01.	02.				Caja Chica					xxx	
I	101.	01.	03.				Depósitos a la Vista					xxx	
I	101.	01.	03.	01.			Bancos			xxx			
I	101.	01.	03.	01.	01.		Cuentas Corrientes		xxx				
I	101.	01.	03.	01.	02.		Cuentas de Ahorros		xxx				
I	101.	01.	03.	01.	03.		Fondos Fiduciarios de Activos Líquidos		xxx				
I	101.	01.	04.				Depósitos a Plazo Fijo					xxx	
I	101.	01.	04.	01.			Bancos			xxx			
I	101.	02.					Valores Públicos						xxx
I	101.	02.	01.				Emisiones y Garantías por la República					xxx	
I	101.	02.	02.				Emisiones y Garantías por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales					xxx	
I	101.	02.	03.				Emisiones por Instituciones del Estado con Participación de la República					xxx	
I	101.	02.	04.				Emisiones por Empresas del Estado con Participación de la República					xxx	
I	101.	03.					Prédios Urbanos Edificados						xxx
I	101.	03.	01.				Terrenos					xxx	
I	101.	03.	02.				Edificaciones					xxx	
I	101.	04.					Otros Bienes Autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora						xxx
I	102.						GARANTÍA A LA NACIÓN						xxx
I	102.	01.					Para Operaciones de Medicina Prepagada						xxx
I	102.	01.	01.				Efectivo Depositado en Bancos					xxx	
I	102.	01.	02.				Valores Públicos						xxx
I	102.	01.	02.	01.			Emisiones y Garantías por la República			xxx			
I	102.	01.	02.	01.	01.		Bonos de la Deuda Pública Nacional		xxx				
I	103.						BIENES NO APTOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS						xxx
I	103.	01.					Valores Públicos Disponibles para la Venta						xxx
I	103.	01.	01.				Emisiones y Garantías por la República					xxx	
I	103.	01.	02.				Emisiones y Garantías por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales					xxx	
I	103.	01.	03.				Emisiones por Instituciones del Estado con Participación de la República					xxx	
I	103.	01.	04.				Emisiones por Empresas del Estado con Participación de la República					xxx	
I	103.	02.					Valores Privados						xxx
I	103.	02.	01.				Acciones					xxx	
I	103.	02.	01.	01.			Sociedades Anónimas			xxx			
I	103.	02.	01.	02.			Sociedades Industriales o Comerciales			xxx			
I	103.	02.	01.	03.			Sociedades Civiles			xxx			
I	103.	02.	01.	04.			Empresas Afiliadas			xxx			

EMPRESA DE SERVICIOS PRESTADOS

ACTIVO AMPLIADO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	101.	02.	02.				Obligaciones de Sociedades Privadas				02		
1	101.	02.	02.	01.			Sociedades Anónimas			02			
1	101.	02.	02.	02.			Sociedades Industriales o Comerciales			02			
1	101.	03.					Inmuebles						03
1	101.	03.	01.				Terrenos						02
1	101.	03.	02.				Edificaciones						02
1	101.	04.					Inversiones en el Extranjero						03
1	101.	04.	01.				Caja						02
1	101.	04.	02.				Caja Chica						02
1	101.	04.	03.				Bancos						02
1	101.	04.	03.	01.			Cuentas Corrientes			02			
1	101.	04.	03.	02.			Cuentas de Ahorro			02			
1	101.	04.	04.				Valores						02
1	101.	04.	04.	01.			Acciones			02			
1	101.	04.	04.	02.			Bonos			02			
1	101.	04.	05.				Obligaciones Mercantiles						02
1	101.	04.	05.				Inmuebles						02
1	101.	05.					Depósitos en Instituciones Intermedias						03
1	101.	05.	01.				Bancos						02
1	101.	05.	01.	01.			Efectivo			02			
1	101.	05.	01.	02.			Valores Fijados			02			
1	101.	05.	01.	02.	01.		Emitidos y Garantizados por la República		03				
1	101.	05.	01.	02.	02.		Emitidos y Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacional		03				
1	101.	05.	01.	02.	03.		Emitidos por Instituciones del Estado con Participación de la República		03				
1	101.	05.	01.	02.	04.		Emitidos por Empresas de Estado con Participación de la República		03				
1	101.	05.	01.	03.			Valores Fijos			02			
1	102.	06.	01.	01.	01.		Acciones		03				
1	101.	06.	01.	01.	01.	01.	Sociedades Anónimas	02					
1	101.	06.	01.	01.	01.	02.	Sociedades Industriales o Comerciales	02					
1	101.	06.	01.	01.	01.	03.	Sociedades Civiles	02					
1	102.	06.	01.	01.	01.	04.	Empresas Afiliadas	02					
1	101.	06.	01.	01.	02.		Obligaciones de Sociedades Privadas		03				
1	101.	06.	01.	01.	02.	01.	Sociedades Anónimas	02					
1	101.	06.	01.	01.	02.	02.	Sociedades Industriales o Comerciales	02					
1	101.	06.	02.				Cuentas de Débito						02
1	101.	06.					Insuros y Medicamentos						03
1	101.	06.	01.				Insuros						02
1	101.	06.	02.				Medicamentos						02
1	104.						CUENTAS DE REASEGURO						03
1	104.	01.					Cuentas Corrientes con Reaseguradores						03

EMPRESA DE MEDICINA PREFAGADA

ACTIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCION DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	104	01	C1				Del País					XXX	
1	104	01	C1	31			Proporcional			XXI			
1	104	01	C1	31	01		Encomiso de seguros		XXX				
1	104	01	C1	31	02		Encomiso de Reaseguros		XXX				
1	104	01	C1	32			No Proporcional			XXI			
1	104	01	C1	32	01		Encomiso de seguros		XXX				
1	104	01	C1	32	02		Encomiso de Reaseguros		XXX				
1	104	01	C2				De Países del Acuerdo de Cartagena					XXX	
1	104	01	C2	31			Proporcional			XXI			
1	104	01	C2	31	01		Encomiso de seguros		XXX				
1	104	01	C2	31	02		Encomiso de Reaseguros		XXX				
1	104	01	C2	32			No Proporcional			XXI			
1	104	01	C2	32	01		Encomiso de seguros		XXX				
1	104	01	C2	32	02		Encomiso de Reaseguros		XXX				
1	104	01	C3				De Otros Países					XXX	
1	104	01	C3	31			Proporcional			XXI			
1	104	01	C3	31	01		Encomiso de seguros		XXX				
1	104	01	C3	31	02		Encomiso de Reaseguros		XXX				
1	104	01	C3	32			No Proporcional			XXI			
1	104	01	C3	32	01		Encomiso de seguros		XXX				
1	104	01	C3	32	02		Encomiso de Reaseguros		XXX				
1	104	02					Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros					XXX	
1	104	02	C1				Del País					XXX	
1	104	02	C1	31			Proporcional			XXI			
1	104	02	C1	32			No Proporcional			XXI			
1	104	02	C2				De Países del Acuerdo de Cartagena					XXX	
1	104	02	C2	31			Proporcional			XXI			
1	104	02	C2	32			No Proporcional			XXI			
1	104	02	C3				De Otros Países					XXX	
1	104	02	C3	31			Proporcional			XXI			
1	104	02	C3	32			No Proporcional			XXI			
1	105						CUENTAS DE RESERVAS A CARGO DE REASEGURADORES						XXX
1	105	01					Cuotas en Curso						XXX
1	105	01	C1				Individual					XXX	
1	105	01	C2				Colectivo					XXX	
1	105	01	C3				Soldado					XXX	
1	105	02					Servicios Prestados y Reembolsos Fondentes de Pago						XXX
1	105	02	C1				Individual					XXX	
1	105	02	C2				Colectivo					XXX	
1	105	02	C3				Soldado					XXX	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

ACTIVO AJUALTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	05.	03.					Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados.					xxx	
1	05.	03.	31.				Individual				xxx		
1	05.	03.	32.				Colectivo				xxx		
1	05.	03.	33.				Soldados				xxx		
1	106						ACTIVOS DEPRECIABLES Y AMORTIZABLES						xxx
1	106	01.					Depreciables					xxx	
1	106	01.	31.				Mobiliario				xxx		
1	106	01.	32.				Equipos de Oficina				xxx		
1	106	01.	33.				Equipos de Computación y Software				xxx		
1	106	01.	34.				Equipos Médicos				xxx		
1	106	01.	35.				Vehículos				xxx		
1	106	01.	36.				Aeronaves				xxx		
1	106	01.	37.				Naves				xxx		
1	106	02.					Amortizables					xxx	
1	106	02.	31.				Gastos de Construcción				xxx		
1	106	02.	32.				Gastos de Instalación				xxx		
1	106	02.	33.				Gastos de Promoción				xxx		
1	107						CUENTAS DIVERSAS						xxx
1	107	01.					Cuentas por Cobrar					xxx	
1	107	01.	31.				Costas por Contratos				xxx		
1	107	01.	31.	01.			Individuales			xxx			
1	107	01.	31.	02.			Colectivos.			xxx			
1	107	01.	31.	03.			Soldados			xxx			
1	107	01.	02				Vales				xxx		
1	107	01.	02	01.			Individuales			xxx			
1	107	01.	02	02.			Colectivos.			xxx			
1	107	01.	02	03.			Soldados			xxx			
1	107	02.					Préstamos					xxx	
1	107	02.	31.				Préstamos a Empleados				xxx		
1	107	02.	31.	01.			Préstamos con Garantía			xxx			
1	107	02.	31.	01.	C1.		Prendaria.		xxx				
1	107	02.	31.	01.	C2.		Hipotecaria		xxx				
1	107	02.	31.	02.			Préstamos sin Garantía			xxx			
1	107	02.	31.	03.			Prestaciones Sociales			xxx			
1	107	02.	31.	03.	C1.		Anticipo de Prestaciones Sociales		xxx				
1	107	02.	31.	03.	C2.		Otros		xxx				
1	107	02.	02				Préstamos a Intermedarios				xxx		
1	107	02.	02	01.			Agentes			xxx			
1	107	02.	02	01.	C1.		Préstamos con Garantía Prendaria.		xxx				
1	107	02.	02	01.	C2.		Préstamos con Garantía Hipotecaria		xxx				

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

ACTIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	107	02.	02.	02.			Corredores			xxx			
1	107	02.	02.	02.	01.		Préstamos con Garantía Prendaria.		xxx				
1	107	02.	02.	02.	02.		Préstamos con Garantía Hipotecaria		xxx				
1	107	02.	02.	03.			Sociedades de Corretaje			xxx			
1	107	02.	02.	03.	01.		Préstamos con Garantía Prendaria.		xxx				
1	107	02.	02.	03.	02.		Préstamos con Garantía Hipotecaria		xxx				
1	107	02.	03.				Otros Préstamos				xxx		
1	107	03.					Anticipo a Cuenta de Comisiones a Intermediarios					xxx	
1	107	03.	01.				Agentes				xxx		
1	107	03.	02.				Corredores				xxx		
1	107	03.	03.				Sociedades de Corretaje				xxx		
1	107	04.					Defectos Devengados por Cobrar					xxx	
1	107	04.	01.				Intereses por Cobrar				xxx		
1	107	04.	01.	01.			Depósitos a la Vista			xxx			
1	107	04.	01.	01.	01.		Banros		xxx				
1	107	04.	01.	01.	02.		Fondos Fiduciarios de Activos Líquidos		xxx				
1	107	04.	01.	02.			Depósitos a Plazo Fijo.			xxx			
1	107	04.	01.	02.	01.		Banros		xxx				
1	107	04.	01.	03.			Valores Públicos			xxx			
1	107	04.	01.	03.	01.		Emitidos o Garantizados por la República		xxx				
1	107	04.	01.	03.	02.		Emitidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales		xxx				
1	107	04.	01.	03.	03.		Emitidos por Instituciones del Estado con Participación de la República		xxx				
1	107	04.	01.	03.	04.		Emitidos por Empresas del Estado con Participación de la República		xxx				
1	107	04.	01.	04.			Valores Privados.			xxx			
1	107	04.	01.	04.	01.		Acciones		xxx				
1	107	04.	01.	04.	01.	01.	Sociedades Anónimas	xxx					
1	107	04.	01.	04.	01.	02.	Sociedades Industriales o Comerciales.	xxx					
1	107	04.	01.	04.	01.	03.	Sociedades Civiles	xxx					
1	107	04.	01.	04.	01.	04.	Empresas Afiliadas	xxx					
1	107	04.	01.	04.	02.		Obligaciones de Sociedades Privadas		xxx				
1	107	04.	01.	04.	02.	01.	Sociedades Anónimas	xxx					
1	107	04.	01.	04.	02.	02.	Sociedades Industriales o Comerciales	xxx					
1	107	04.	01.	05.			Préstamos			xxx			
1	107	04.	01.	05.	01.		Préstamos a Empleados		xxx				
1	107	04.	01.	05.	01.	01.	Préstamos con Garantía	xxx					
1	107	04.	01.	05.	01.	02.	Préstamos sin Garantía	xxx					
1	107	04.	01.	05.	01.	03.	Prestaciones Sociales	xxx					
1	107	04.	01.	05.	02.		Préstamos a Intermediarios		xxx				
1	107	04.	01.	05.	02.	01.	Agentes	xxx					
1	107	04.	01.	05.	02.	02.	Corredores	xxx					

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

ACTIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	107	04.	01	05.	32.	03	Sociedades de Correlaje	xxx					
1	107	04.	01	05.	33.		Otros Préstamos		xxx				
1	107	04.	01	05.			Efectos por Cobrar			xxx			
1	107	04.	01	05.	31.		Efectos Mercantiles		xxx				
1	107	04.	01	07.			Inversiones en el Extranjero			xxx			
1	107	04.	01	07.	31.		Bancos		xxx				
1	107	04.	01	07.	32.		Obligaciones Mercantiles		xxx				
1	107	04.	02				Derechos Secuestrados por Cobrar				xxx		
1	107	04.	02	01.			Acciones de Bancos y Otros Institutos de Crédito			xxx			
1	107	04.	02	01.	31.		En Efectivo		xxx				
1	107	04.	02	01.	32.		En Acciones		xxx				
1	107	04.	02	02.			Acciones de Otras Sociedades.			xxx			
1	107	04.	02	02.	31.		En Efectivo		xxx				
1	107	04.	02	02.	32.		En Acciones		xxx				
1	107	04.	03				Adquiere Vendidos por Cobrar				xxx		
1	107	04.	04				Otros Beneficios Devengados por Cobrar				xxx		
1	107	04.	04	01.			Valores Vendidos.			xxx			
1	107	04.	04	02.			Valores Redimidos.			xxx			
1	107	04.	04	03.			Venta de Bienes Muebles.			xxx			
1	107	04.	04	04.			Venta de Bienes Inmuebles.			xxx			
1	107	05.					Cuentas por Cobrar Empresas Filiales, Afiliadas o Asociadas					xxx	
1	107	05.	01				Filiales				xxx		
1	107	05.	02				Afiliadas				xxx		
1	107	05.	03				Asociadas				xxx		
1	107	06.					Cuentas por Cobrar Accionistas					xxx	
1	108.						CARGOS DIFERIDOS						xxx
1	108.	01.					Seguros Pagados por Anticipo.						xxx
1	108.	02.					Gravámenes						xxx
1	108.	02.	01				Impuesto Sobre la Renta Pagado por Anticipo				xxx		
1	108.	02.	02				Impuesto Sobre la Renta Diferido				xxx		
1	108.	02.	03				Impuestos Municipales				xxx		
1	108.	02.	03	01.			Patente de Industria y Comercio			xxx			
1	108.	02.	03	02.			Inmobiliario			xxx			
1	108.	02.	03	03.			Publicidad			xxx			
1	108.	02.	04				Impuesto al Valor Agregado (IVA)				xxx		
1	108.	02.	05				Hóspedes				xxx		
1	108.	03.					Contratos de Medicina Prepagada						xxx
1	108.	03.	01				Individual				xxx		
1	108.	03.	02				Colectivos.				xxx		
1	108.	04.					Otros Cargos Diferidos.						xxx

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

ACTIVO ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	100.	04.	01.				Gastos Reembolsables.				xxx		
1	100.	04.	02.				Gastos Pagados por Anticipado.				xxx		
1	100.	04.	02.	01.			Publicidad			xxx			
1	100.	04.	02.	02.			Papelería			xxx			
1	100.	04.	03.				Anticipo de Proveedores				xxx		
1	100.	04.	04.				Fianzas				xxx		
1	100.	05.					Primas sobre Adquisición de Valores Públicos					xxx	
1	100.	05.	01.				Valores Públicos				xxx		
1	100.	05.	01.	01.			Emisiones o Garantizados por la República			xxx			
1	100.	05.	01.	02.			Emisiones o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales			xxx			
1	100.	05.	01.	03.			Emisiones por Instituciones del Estado con Participación de la República			xxx			
1	100.	05.	01.	04.			Emisiones por Empresas del Estado con Participación de la República			xxx			
1	100.						OTROS ACTIVOS						xxx
1	100.	01.					Propiedades y Mejoras Inmobiliarias					xxx	
1	100.	01.	01.				Propiedades				xxx		
1	100.	01.	01.	01.			Construcciones en Proceso			xxx			
1	100.	01.	01.	01.	01.		Edificaciones		xxx				
1	100.	01.	01.	01.	02.		Galpones		xxx				
1	100.	01.	02.				Mejoras				xxx		
1	100.	01.	02.	01.			Edificaciones			xxx			
1	100.	01.	02.	01.	01.		Locales Comerciales		xxx				
1	100.	01.	02.	01.	02.		Obras		xxx				
1	100.	01.	02.	02.			Inmuebles Arrendados			xxx			
1	100.	02.					Acervo Artístico					xxx	
1	100.	02.	01.				Pinturas				xxx		
1	100.	02.	02.				Esculturas				xxx		
1	100.	03.					Depósitos en Garantía de Servicios.					xxx	
1	100.	03.	01.				Arrendamientos				xxx		
1	100.	03.	01.	01.			Obras			xxx			
1	100.	03.	01.	02.			Locales Comerciales			xxx			
1	100.	03.	01.	03.			Galpones			xxx			
1	100.	04.					Operaciones en Tránsito					xxx	
1	100.	04.	01.				Cheques Devueltos				xxx		
1	100.	04.	02.				Otros				xxx		
1	110.						PÉRDIDAS						xxx
1	110.	01.					Del Ejercicio					xxx	
1	110.	02.					De Ejercicios Anteriores					xxx	
1	110.	03.					Saldo de Operaciones					xxx	
							TOTAL ACTIVO						xxx

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

ACTIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuentas	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	112.						CUENTAS DE ORDEN						xxx
1	112.	01.					Cuotas por Contratos Emitidos.						xxx
1	112.	01.	01.				Individuales.				xxx		
1	112.	01.	02.				Colectivos.				xxx		
1	112.	01.	03.				Solidarios				xxx		
1	112.	02.					Vales Emitidos						xxx
1	112.	02.	01.				Individuales.				xxx		
1	112.	02.	02.				Colectivos.				xxx		
1	112.	02.	03.				Solidarios				xxx		
1	112.	03.					Depósitos Recibidos en Garantía						xxx
1	112.	03.	01.				Bancos				xxx		
1	112.	03.	02.				Otras Inversiones				xxx		
1	112.	04.					Prestaciones Sociales en Fideicomiso						xxx
1	112.	05.					Fondos o Contratos Administrados						xxx
1	112.	06.					Otros						xxx

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2						PASIVO					
2	201.					RESERVAS TÉCNICAS					xxx
2	201.	01.				Reservas para Cuentas en Curso				001	
2	201.	01.	01.			Individuales			xxx		
2	201.	01.	02.			Colectivos			xxx		
2	201.	01.	03.			Sólo por			xxx		
2	201.	02.				Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago				001	
2	201.	02.	01.			Individuales			xxx		
2	201.	02.	02.			Colectivos			xxx		
2	201.	02.	03.			Sólo por			xxx		
2	201.	03.				Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados				001	
2	201.	03.	01.			Individuales			xxx		
2	201.	03.	02.			Colectivos			xxx		
2	201.	03.	03.			Sólo por			xxx		
2	201.	04.				Reservas para Riesgos Catastróficos				001	
2	201.	04.	01.			Individuales			xxx		
2	201.	04.	02.			Colectivos			xxx		
2	201.	04.	03.			Sólo por			xxx		
2	201.	05.				Reservas para Reintegro por Experiencia Favorable				001	
2	201.	06.				Costos cobrados por Anticipo				001	
2	201.	06.	01.			Individuales			xxx		
2	201.	06.	02.			Colectivos			xxx		
2	201.	06.	03.			Sólo por			xxx		
2	201.	07.				Valores Cobrados por Anticipo				001	
2	201.	07.	01.			Individuales			xxx		
2	201.	07.	02.			Colectivos			xxx		
2	201.	07.	03.			Sólo por			xxx		
2	201.	08.				Depositos para Contratos en Proceso				001	
2	201.	08.	01.			Individual			xxx		
2	201.	08.	02.			Colectivo			xxx		
2	201.	08.	03.			Sólo por			xxx		
2	202.					OBLIGACIONES A PAGAR					xxx
2	202.	01.				A Corto Plazo				001	
2	202.	01.	01.			Efectos Mercantiles a pagar			xxx		
2	202.	01.	02.			Préstamos Bancarios			xxx		
2	202.	01.	02.	01.		Pagos		xxx			
2	202.	01.	02.	02.		Sobregiros		xxx			
2	202.	01.	03.			Otras Obligaciones a Corto Plazo			xxx		

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2	202	02				A Largo Plazo				xxx	
2	202	02	01			Préstamos Bancarios			xxx		
2	202	02	02			Hipotecas a Pagar			xxx		
2	202	02	03			Otras Obligaciones a Largo Plazo			xxx		
2	202	03				Gratámenes y Contribuciones por Pagar				xxx	
2	202	03	01			Gratámenes por Pagar			xxx		
2	202	03	01	01		Impuesto Sobre la Renta		xxx			
2	202	03	01	01	01	Utilidad del Ejercicio	xxx				
2	202	03	01	01	02	Honorarios Profesionales	xxx				
2	202	03	01	01	03	Personal	xxx				
2	202	03	01	01	04	Junta Directiva	xxx				
2	202	03	01	01	05	Directivos	xxx				
2	202	03	01	01	06	Procesadores	xxx				
2	202	03	01	01	07	Otros	xxx				
2	202	03	01	02		Impuesto Municipal		xxx			
2	202	03	01	02	01	Partes de Industria y Comercio	xxx				
2	202	03	01	02	02	Inventariario	xxx				
2	202	03	01	02	03	Patrocinador	xxx				
2	202	03	01	02	04	Circulación de Vehículo	xxx				
2	202	03	01	03		Impuesto al Valor Agregado		xxx			
2	202	03	02			Contribuciones por Pagar			xxx		
2	202	03	02	01		INCES		xxx			
2	202	03	02	02		Seguro Social Obligatorio		xxx			
2	202	03	02	03		Seguro de Paro Forzoso		xxx			
2	202	03	02	04		Ley de Política Habitacional		xxx			
2	202	03	02	05		SUD E.A.S.E.G.		xxx			
2	202	03	02	06		LOPCYMAT o DRESAT		xxx			
2	202	03	02	07		Fondo de Salud		xxx			
2	202	03	02	08		ONHA (Oficina Nacional Antidrogas)		xxx			
2	202	03	02	09		Deportes (Ley Orgánica del Deporte)		xxx			
2	202	03	02	10		LOCTI (Ley Orgánica de Ciencias y Tecnología)		xxx			
2	202	03	02	11		Fondo de Riesgos Catastróficos Nacional		xxx			
2	202	04				Dividendos Declarados por Pagar				xxx	
2	202	04	01			Exclusivo			xxx		
2	202	04	02			Acciones			xxx		
2	202	05				Participación Estatal			xxx		
2	202	05	01			Junta Directiva			xxx		
2	202	05	02			Ejecutivos			xxx		
2	202					CUENTAS DIVERSAS				xxx	
2	202	01				Cuentas y Efectos por Pagar				xxx	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2	201	01	01			Cuentas por Pagar			xxx		
2	201	01	01	01		Servicios Médicos		xxx			
2	201	01	01	01	01	Hospitarios	xxx				
2	201	01	01	01	02	Laboratorios	xxx				
2	201	01	01	01	03	Odonológicos	xxx				
2	201	01	01	01	04	Oftalmológicos	xxx				
2	201	01	01	01	05	Honorarios Profesionales	xxx				
2	201	01	01	02		Acreedores		xxx			
2	201	01	01	03		Empresas Filiales o Relacionadas		xxx			
2	201	01	01	03	01	Filiales	xxx				
2	201	01	01	03	02	Relacionadas	xxx				
2	201	01	02			Debitos Por Pagar			xxx		
2	201	01	02	01		Servicios Médicos		xxx			
2	201	01	02	01	01	Hospitarios	xxx				
2	201	01	02	01	02	Laboratorios	xxx				
2	201	01	02	01	03	Odonológicos	xxx				
2	201	01	02	01	04	Oftalmológicos	xxx				
2	201	01	02	01	05	Honorarios Profesionales	xxx				
2	201	01	02	02		Acreedores		xxx			
2	201	01	02	03		Empresas Filiales o Relacionadas		xxx			
2	201	01	02	03	01	Filiales	xxx				
2	201	01	02	03	02	Relacionadas	xxx				
2	201	02				Cuentas de Intermedarios				xxx	
2	201	02	01			Comisiones			xxx		
2	201	02	01	01		Agentes		xxx			
2	201	02	01	02		Corredores		xxx			
2	201	02	01	03		Sociedades de Corretaje		xxx			
2	201	02	02			Gastos de Adquisición			xxx		
2	201	02	02	01		Agentes		xxx			
2	201	02	02	02		Corredores		xxx			
2	201	02	02	03		Sociedades de Corretaje		xxx			
2	201	02	03			Intereses por Comisiones y Gastos de Adquisición			xxx		
2	201	02	03	01		Comisiones		xxx			
2	201	02	03	02		Gastos de Adquisición		xxx			
2	201	03				Gastos Acumulados por pagar				xxx	
2	201	03	01			Alquileres			xxx		
2	201	03	02			Intereses			xxx		
2	201	03	03			Acciones Cuentas por Pagar			xxx		
2	201	04				Cuentas por Pagar al Personal				xxx	
2	201	04	01			Utilidades y Bonificaciones			xxx		

EMPRESA DE MENCIÓN PREPAGADA

PASIVO ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
1	203	04	01	01		Ejecutivos		xxx			
2	203	04	01	02		Empleados		xxx			
2	203	04	02			Prestaciones Sociales			xxx		
2	203	04	02	01		Antigüedad y Cesantía		xxx			
2	203	04	02	02		Otras		xxx			
2	203	04	03			Intereses Prestaciones Sociales			xxx		
2	203	04	04			Vacaciones			xxx		
2	203	04	04	01		Vencidos		xxx			
2	203	04	05			Cuenta de Ahorro Empleados			xxx		
2	203	05				Otras Cuentas por Pagar				xxx	
2	203	05	01			Ahorrista			xxx		
2	204					CUENTAS DE REASEGURO					xxx
2	204	01				Cuentas Corrientes con Reaseguradoras				xxx	
2	204	01	01			Del País			xxx		
2	204	01	01	01		Proporcional		xxx			
	204	01	01	01	01	Empresas de Seguros	xxx				
	204	01	01	01	02	Empresas de Reaseguros	xxx				
2	204	01	01	02		No Proporcional		xxx			
	204	01	01	02	01	Empresas de Seguros	xxx				
	204	01	01	02	02	Empresas de Reaseguros	xxx				
2	204	01	02			De Países del Acuerdo de Cartagena			xxx		
2	204	01	02	01		Proporcional		xxx			
	204	01	02	01	01	Empresas de Seguros	xxx				
	204	01	02	01	02	Empresas de Reaseguros	xxx				
2	204	01	02	02		No Proporcional		xxx			
	204	01	02	02	01	Empresas de Seguros	xxx				
	204	01	02	02	02	Empresas de Reaseguros	xxx				
2	204	01	03			De Otros Países			xxx		
2	204	01	03	01		Proporcional		xxx			
	204	01	03	01	01	Empresas de Seguros	xxx				
	204	01	03	01	02	Empresas de Reaseguros	xxx				
2	204	01	03	02		No Proporcional		xxx			
	204	01	03	02	01	Empresas de Seguros	xxx				
	204	01	03	02	02	Empresas de Reaseguros	xxx				
2	204	02				Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros				xxx	
2	204	02	01			Del País			xxx		
2	204	02	01	01		Proporcional		xxx			
2	204	02	01	02		No Proporcional		xxx			
2	204	02	02			De Países del Acuerdo de Cartagena			xxx		
2	204	02	02	01		Proporcional		xxx			

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2	284	02	02	02		No Proporcional		xxx			
1	284	02	03			De Otros Países			xxx		
1	284	02	03	01		Proporcional		xxx			
2	284	02	03	02		No Proporcional		xxx			
2	285					DEPOSITOS CONSTITUIDOS POR REASEGURADORES					xxx
1	285	01				Sobre Reservas de Cuentas en Curso					xxx
2	285	01	01			Del País			xxx		
2	285	01	02			De Países del Acuerdo de Cartagena			xxx		
2	285	01	03			De Otros Países			xxx		
2	285	02				Sobre Reservas de Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago					xxx
2	285	02	01			Del País			xxx		
2	285	02	02			De Países del Acuerdo de Cartagena			xxx		
2	285	02	03			De Otros Países			xxx		
2	286					CRÉDITOS DIFERIDOS					xxx
2	286	01				Utilidad en Venta a Plazo de Bienes Inmuebles					xxx
2	286	02				Operaciones en Proceso					xxx
2	286	02	01			Cuentas por Contratos			xxx		
2	286	02	01	01		Individual		xxx			
2	286	02	01	02		Colectivo		xxx			
	286	02	01	03		Solidarios		xxx			
2	286	02	02			Vales			xxx		
2	286	02	02	01		Individual		xxx			
2	286	02	02	02		Colectivo		xxx			
2	286	02	03			Ajuste Provisional de Reservas			xxx		
2	286	02	03	01		Individual		xxx			
2	286	02	03	02		Colectivo		xxx			
2	286	03				Descuento en Adquisición de Valores Públicos					xxx
2	286	03	01			Emisos o Garantizados por la República			xxx		
2	286	03	02			Emisos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales			xxx		
2	286	03	03			Emisos por Instituciones del Estado con Participación de la República			xxx		
2	286	03	04			Emisos por Empresas del Estado con Participación de la República			xxx		
2	286	04				Fluctuación Cambiaria					xxx
2	286	04	01			Valores Privados			xxx		
2	286	04	01	01		Acciones de Sociedades Anónimas		xxx			
2	286	04	01	02		Obligaciones de Sociedades Anónimas		xxx			
2	286	04	02			Valores Públicos			xxx		
2	286	04	02	01		Emisos o Garantizados por la República		xxx			
2	286	04	02	02		Emisos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales		xxx			
2	286	04	02	03		Emisos por Instituciones del Estado con Participación de la República		xxx			
2	286	04	02	04		Emisos por Empresas del Estado con Participación de la República		xxx			

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2	206	04	03			Inmuebles			xxx		
2	206	04	04			Coligaciones Mercantiles			xxx		
2	206	05				Diferencias Cambiarias				xxx	
2	206	05	01			Valores Privados			xxx		
2	206	05	01	01		Acciones de Sociedades Anónimas		xxx			
2	206	05	01	02		Coligaciones de Sociedades Anónimas		xxx			
2	206	05	02			Valores Públicos			xxx		
2	206	05	02	01		Entidos o Garantizados por la República		xxx			
2	206	05	02	02		Entidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales		xxx			
2	206	05	02	03		Entidos por Instituciones del Estado con Participación de la República		xxx			
2	206	05	02	04		Entidos por Empresas del Estado con Participación de la República		xxx			
2	206	05	03			Inmuebles			xxx		
2	206	05	04			Coligaciones Mercantiles			xxx		
2	206	06				Otros Créditos Diferidos				xxx	
2	206	05	01			Operaciones Bancarias			xxx		
2	206	05	02			Otros			xxx		
2	207					RESERVAS DE PREVISIÓN					xxx
2	207	01				Para Cuentas Dudasas					xxx
2	207	02				Depósitos en Instituciones Intermediarias					xxx
2	207	02	01			Efectivo			xxx		
2	207	02	01	01		Bancos		xxx			
2	207	02	02			Valores			xxx		
2	207	02	02	01		Valores Públicos		xxx			
2	207	02	02	01	01	Bancos	xxx				
2	207	02	02	01	02	Cajas de Bolsas	xxx				
2	207	02	02	02		Valores Privados		xxx			
2	207	02	02	02	01	Bancos	xxx				
2	207	02	02	02	03	Cajas de Bolsas	xxx				
2	207	03				Ajustes de Valores Públicos dados en Garantía a la Nación				xxx	
2	207	03	01			Para Operaciones de Medicina Prepagada			xxx		
2	207	04				Para Contingencias				xxx	
2	207	04	01			Urgjos			xx		
2	207	04	02			IMPJ31			xxx		
2	207	04	03			Otros			xxx		
2	208					RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN					xxx
2	208	01				Depreciación Acumulada de Bienes Muebles					xxx
2	208	01	01			Mobiliario			xxx		
2	208	01	02			Equipo de Oficina			xxx		
2	208	01	03			Equipo de Tecnología y Software			xxx		
2	208	01	04			Fijijos Muebles			xxx		

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2	204	01	05			Vehículos			xxx		
2	204	01	06			Aeroplanos			xxx		
2	204	01	07			Naves			xxx		
2	204	02				Amortización Acumulada				xxx	
2	204	02	01			Gastos de Constitución			xxx		
2	204	02	02			Gastos de Instalación			xxx		
2	204	02	03			Gastos de Promoción			xxx		
2	204	03				Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles				xxx	
2	204	03	01			Predios Urbanos Edificados			xxx		
2	204	03	02			Inmuebles			xxx		
2	204	04				Devaluación de Valores				xxx	
2	204	04	01			Valores Privados			xxx		
2	204	04	02			Valores Públicos			xxx		
2	204	04	02	01		Emitidos o Garantizados por la República	xxx				
2	204	04	02	02		Emitidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales	xxx				
2	204	04	02	03		Emitidos por Instituciones del Estado con Participación de la República	xxx				
2	204	04	02	04		Emitidos por Empresas del Estado con Participación de la República	xxx				
2	209					CAPITAL					xxx
2	209	01				Capital Social					xxx
2	209	02				Superávit Ganado					xxx
2	209	02	01			Reserva Legal			xxx		
2	209	02	02			Reservas Estatales			xxx		
2	209	02	03			Reservas Voluntarias			xxx		
2	209	02	04			Utilidades No Distribuidas			xxx		
2	209	03				Aportes No Capitalizados					xxx
2	209	03	01			Excedente			xxx		
2	210					SUPERAVIT NO REALIZADO					xxx
2	210	01				Reserva para Revalorización de Valores					xxx
2	210	01	01			Valores Privados			xxx		
2	210	01	02			Valores Públicos			xxx		
2	210	01	02	01		Emitidos o Garantizados por la República	xxx				
2	210	01	02	02		Emitidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales	xxx				
2	210	01	02	03		Emitidos por Instituciones del Estado con Participación de la República	xxx				
2	210	01	02	04		Emitidos por Empresas del Estado con Participación de la República	xxx				
2	210	02				Reserva para Revalorización de Bienes Inmuebles					xxx
2	210	02	01			Predios Urbanos Edificados			xxx		
2	210	02	01	01		Edificaciones	xxx				
2	210	02	01	02		Terrenos	xxx				
2	210	02	02			Inmuebles			xxx		
2	210	02	02	01		Edificaciones	xxx				

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

PASIVO ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	SUB-SUB-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	SUB-SUB-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
2.	210.	02.	02.	02.		Tarjetas		III			
2.	210.	03.				Reserva para Revalorización de Aprovechamientos				XXX	
2.	210.	03.	01.			Pinturas			XXX		
2.	210.	03.	02.			Esculturas			XXX		
2.	211.					UTILIDAD					XXX
2.	211.	01.				Utilidad del Ejercicio				XXX	
2.	211.	02.				Saldo de Operaciones				XXX	
						TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					XXX
2.	212.					CUENTAS DE ORDEN					XXX
2.	212.	01.				Cuentas por Contratos Emitidos				XXX	
2.	212.	01.	01.			Inventarios			XXX		
2.	212.	01.	02.			Créditos			XXX		
2.	212.	01.	03.			Solares			XXX		
2.	212.	02.				Vales Emitidos				XXX	
2.	212.	02.	01.			Inventarios			XXX		
2.	212.	02.	02.			Correos			XXX		
2.	212.	02.	03.			Solares			XXX		
2.	212.	03.				Depósitos Recibidos en Garantía				XXX	
2.	212.	03.	01.			Bancos			XXX		
2.	212.	03.	02.			Otras Inversiones			XXX		
2.	212.	04.				Prestaciones Sociales en Fideicomiso				XXX	
2.	212.	05.				Fondos o Contratos Administrados				XXX	
2.	212.	06.				Otros				XXX	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
INGRESOS ANALITICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
4						INGRESOS					
4	401					OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA					XXX
4	401	01				Ingresos por Contratos					XXX
4	401	01	01			Cuentas			XXX		
4	401	01	01	01		Individual		XXX			
4	401	01	01	02		Colectivo		XXX			
4	401	01	01	03		Solicitos		XXX			
4	401	01	02			Vales			XXX		
4	401	01	02	01		Individual		XXX			
4	401	01	02	02		Colectivo		XXX			
4	401	01	02	03		Solicitos		XXX			
4	401	02				Servicios Prestados y Reembolsos a Cargo de Reaseguradores					XXX
4	401	02	01			Individual			XXX		
4	401	02	02			Colectivo			XXX		
4	401	02	03			Solicitos			XXX		
4	401	03				Comisiones pagadas por Reaseguradores					XXX
4	401	03	01			Individual			XXX		
4	401	03	02			Colectivo			XXX		
4	401	03	03			Solicitos			XXX		
4	401	04				Participación en las Utilidades de los Reaseguradores					XXX
4	401	04	01			Individual			XXX		
4	401	04	02			Colectivo			XXX		
4	401	04	03			Solicitos			XXX		
4	401	05				Reservas Técnicas a Cargo de Reaseguradores					XXX
4	401	05	01			Individual			XXX		
4	401	05	02			Colectivo			XXX		
4	401	05	03			Solicitos			XXX		
4	401	06				Impuestos a Cargo de Reaseguradores					XXX
4	401	06	01			Individual			XXX		
4	401	06	02			Colectivo			XXX		
4	401	06	03			Solicitos			XXX		
4	402					INGRESOS POR SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES PRESTADOS A TERCEROS					XXX
4	402	01				Hospitales Quirúrgicos					XXX
4	402	01	01			Clinicas			XXX		
4	402	01	02			Servicios Médicos			XXX		
4	402	01	03			Laboratorios			XXX		
4	402	01	04			Especialidades Médicas			XXX		
4	402	02				Hospitales No Quirúrgicos					XXX
4	402	02	01			Clinicas			XXX		
4	402	02	02			Servicios Médicos			XXX		
4	402	02	03			Laboratorios			XXX		
4	402	02	04			Especialidades Médicas			XXX		

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
INGRESOS ANALITICO

4.	403.					GESTIÓN FINANCIERA				XXX
4.	403.	01.				Producto de Inversiones				XXX
4.	403.	01.	01.			Intereses Ganados			XXX	
4.	403.	01.	01.	01.		Depósitos a la Vista			XXX	
4.	403.	01.	01.	01.	01.	Bancos	XXX			
4.	403.	01.	01.	01.	02.	Fondo de Activos Líquidos	XXX			
4.	403.	01.	01.	02.		Depósitos a Plazo Fijo			XXX	
4.	403.	01.	01.	02.	01.	Bancos	XXX			
4.	403.	01.	01.	03.		Valores Públicos			XXX	
4.	403.	01.	01.	03.	01.	Emisión o Garantizados por la República	XXX			
4.	403.	01.	01.	03.	02.	Emisión o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales	XXX			
4.	403.	01.	01.	03.	03.	Emisión por Instituciones del Estado con Participación de la República	XXX			
4.	403.	01.	01.	03.	04.	Emisión por Empresas del Estado con Participación de la República	XXX			
4.	403.	01.	01.	04.		Valores Prorogados			XXX	
4.	403.	01.	01.	04.	01.	Acciones de Sociedades Anónimas	XXX			
4.	403.	01.	01.	04.	02.	Obligaciones	XXX			
4.	403.	01.	01.	05.		Préstamos con Garantía Prendaria			XXX	
4.	403.	01.	01.	06.		Préstamos Hipotecarios			XXX	
4.	403.	01.	01.	07.		Efectos Mercantiles			XXX	
4.	403.	01.	01.	08.		Otros Préstamos			XXX	
4.	403.	01.	02.			Dividendos Ganados				XXX
4.	403.	01.	03.			Alquileres Ganados				XXX
4.	403.	01.	04.			Negociación de Valores y Otros Activos				XXX
4.	403.	01.	04.	01.		Valores Vendidos			XXX	
4.	403.	01.	04.	01.	01.	Emisión o Garantizados por la República	XXX			
4.	403.	01.	04.	01.	02.	Emisión o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales	XXX			
4.	403.	01.	04.	01.	03.	Emisión por Instituciones del Estado con Participación de la República	XXX			
4.	403.	01.	04.	01.	04.	Emisión por Empresas del Estado con Participación de la República	XXX			
4.	403.	01.	04.	02.		Valores Rescatis			XXX	
4.	403.	01.	04.	02.	01.	Emisión o Garantizados por la República	XXX			
4.	403.	01.	04.	02.	02.	Emisión o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales	XXX			
4.	403.	01.	04.	02.	03.	Emisión por Instituciones del Estado con Participación de la República	XXX			
4.	403.	01.	04.	02.	04.	Emisión por Empresas del Estado con Participación de la República	XXX			
4.	403.	01.	04.	03.		Prados Urbanos Edificados			XXX	
4.	403.	01.	04.	03.	01.	Edificaciones	XXX			
4.	403.	01.	04.	03.	02.	Terrenos	XXX			
4.	403.	01.	04.	04.		Inmuebles			XXX	
4.	403.	01.	04.	04.	01.	Edificaciones	XXX			
4.	403.	01.	04.	04.	02.	Terrenos	XXX			
4.	403.	01.	04.	05.		Mobiliario			XXX	
4.	403.	01.	04.	06.		Equipos			XXX	
4.	403.	01.	04.	06.	01.	De Oficinas	XXX			
4.	403.	01.	04.	06.	02.	Computación	XXX			
4.	403.	01.	04.	06.	03.	Móviles	XXX			
4.	403.	01.	04.	07.		Vehículos			XXX	
4.	403.	01.	04.	08.		Aerorevuelos			XXX	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
INGRESOS ANALITICO

4	403	01	04	09		Netos		XXX			
4	403	01	04	10		Acervo Artístico		XXX			
4	403	01	04	10	01	Pinturas		XXX			
4	403	01	04	10	02	Esculturas		XXX			
4	403	02				Ajustes de Valores					XXX
4	403	02	01			Valores Públicos				XXX	
4	403	02	01	01		Emitted o Garantizados por la República		XXX			
4	403	02	01	02		Emitted o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales		XXX			
4	403	02	01	03		Emitted por Instituciones del Estado con Participación de la República		XXX			
4	403	02	01	04		Emitted por Empresas del Estado con Participación de la República		XXX			
4	403	02	02			Valores Privados				XXX	
4	403	02	02	01		Acciones de Sociedades Anónimas		XXX			
4	403	02	02	02		Obligaciones		XXX			
4	403	03				Ingresos por Otros Servicios					XXX
4	403	04				Beneficios Diversos					XXX
4	403	04	01			Placación Cambiaria				XXX	
4	403	04	01	01		Electivo		XXX			
4	403	04	01	02		Valores Públicos		XXX			
4	403	04	01	02	01	Emitted o Garantizados por la República		XXX			
4	403	04	01	02	02	Emitted o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales		XXX			
4	403	04	01	02	03	Emitted por Instituciones del Estado con Participación de la República		XXX			
4	403	04	01	02	04	Emitted por Empresas del Estado con Participación de la República		XXX			
4	403	04	01	03		Valores Privados		XXX			
4	403	04	01	03	01	Acciones de Sociedades Anónimas		XXX			
4	403	04	01	03	02	Obligaciones		XXX			
4	403	04	02			Diferencias Cambiarias				XXX	
4	403	04	02	01		Electivo		XXX			
4	403	04	02	02		Valores Públicos		XXX			
4	403	04	02	02	01	Emitted o Garantizados por la República		XXX			
4	403	04	02	02	02	Emitted o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales		XXX			
4	403	04	02	02	03	Emitted por Instituciones del Estado con Participación de la República		XXX			
4	403	04	02	02	04	Emitted por Empresas del Estado con Participación de la República		XXX			
4	403	04	02	03		Valores Privados				XXX	
4	403	04	02	03	01	Acciones de Sociedades Anónimas		XXX			
4	403	04	02	03	02	Obligaciones		XXX			
4	403	04	02	04		Otras		XXX			
4	403	04	03			Diferencias en Cobranzas				XXX	
4	403	04	04			Recuperación de Cuentas Perdidas				XXX	
4	403	04	05			Otros Beneficios				XXX	
4	404					RESULTADO DEL EJERCICIO					XXX
4	404	01				Pérdida del Ejercicio				XXX	
4	404	02				Saldo en Operaciones				XXX	
						TOTAL INGRESOS					XXX

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALÍTICO

Grupo	Sub-Grupo	Cuenta	Sub-Cuenta	Sub-Sub-Cuenta	Auxiliar	Sub-Auxiliar	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	Sub-Auxiliar	Auxiliar	Sub-Sub-Cuenta	Sub-Cuenta	Cuenta	Sub-Grupo
3.							EGRESOS						
3.	301.						OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA DIRECTA						XXX
3.	301.	01.					Costes Médicos Contratos Individuales						XXX
3.	301.	01.	01.				Atención Médica Curativa					XXX	
3.	301.	01.	01.	01			Quirúrgica			XXX			
3.	301.	01.	01	01	01.		Con Hospitalización		XXXX				
3.	301.	01.	01.	01.	01.	01.	Hospitalización	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	01.	02.	Honorarios Médicos	XXXX					
3.	301.	01.	01	01	01.	03.	Quirófano	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	01.	04.	Laboratorio	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	01.	05.	Radiofísica e Imagenología	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	01.	06.	Unidad de Cuidados Intensivos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	01.	07.	Material Médico	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	01.	08.	Material Quirúrgico	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	01.	09.	Medicamentos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	01	10.	Sala de Recuperación	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	01	11.	Sala de Emergencia	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	01.	12.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	02.		Sin Hospitalización		XXXX				
3.	301.	01.	01.	01	02	01.	Honorarios Médicos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	02	02.	Quirófano	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	02	03.	Laboratorio	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	02	04.	Radiofísica e Imagenología	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	02	05.	Material Médico	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	02	06.	Material Quirúrgico	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	02	07.	Medicamentos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	02	08.	Sala de Recuperación	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01	02	09.	Sala de Emergencia	XXXX					
3.	301.	01.	01.	01.	02	10.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02			No Quirúrgica			XXX			
3.	301.	01.	01.	02	01		Con Hospitalización		XXXX				
3.	301.	01.	01.	02	01.	01.	Hospitalización	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01	02.	Honorarios Médicos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01.	03.	Laboratorio	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01	04.	Radiofísica e Imagenología	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01.	05.	Unidad de Cuidados Intensivos	XXXX					
3.	301.	01.	01	02	01	06.	Material Médico	XXXX					
3.	301.	01.	01	02	01.	07.	Medicamentos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01	08.	Sala de Recuperación	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01	09.	Sala de Emergencia	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	01	10.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02.		Sin Hospitalización		XXXX				
3.	301.	01.	01.	02	02	01.	Honorarios Médicos	XXXX					
3.	301.	01.	01	02	02	02.	Laboratorio	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02	03.	Radiofísica e Imagenología	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02	04.	Material Médico	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02	05.	Medicamentos	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02	06.	Sala de Recuperación	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02	07.	Sala de Emergencia	XXXX					
3.	301.	01.	01.	02	02	08.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX					

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALITICO

1.	301.	01.	02.				Atención Médica Preventiva						XXX		
1.	301.	01.	02.	01.			Honorarios Médicos						XXX		
1.	301.	01.	02.	02.			Laboratorio						XXX		
1.	301.	01.	02.	03.			Radiología e Imagenología						XXX		
1.	301.	01.	02.	04.			Medicamentos						XXX		
1.	301.	01.	02.	05.			Exámenes Médicos Especializados						XXX		
1.	301.	01.	03.				Ambulancias							XXX	
1.	301.	01.	04.				Servicios Adicionales							XXX	
1.	301.	01.	04.	01.			Otorrinología						XXX		
1.	301.	01.	04.	02.			Oftalmología						XXX		
1.	301.	01.	05.				Prótesis							XXX	
1.	301.	01.	06.				Equipos de Asistencia							XXX	
1.	301.	01.	06.	01.			Muletas						XXX		
1.	301.	01.	06.	02.			Sillas de Rueda						XXX		
1.	301.	01.	06.	03.			Andadores						XXX		
1.	301.	02.					Costos Médicos Generales Colectivos								XXX
1.	301.	02.	01.				Atención Médica Curativa							XXX	
1.	301.	02.	01.	01.			Quirúrgica						XXX		
1.	301.	02.	01.	01.	01.		Con Hospitalización					XXXX			
1.	301.	02.	01.	01.	01.	01.	Habitación			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	02.	Honorarios Médicos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	03.	Quirófano			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	04.	Laboratorio			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	05.	Radiología e Imagenología			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	06.	Unidad de Cuidados Intensivos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	07.	Material Médico			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	08.	Material Quirúrgico			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	09.	Medicamentos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	10.	Sala de Recuperación			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	11.	Sala de Emergencia			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	01.	12.	Exámenes Médicos Especializados			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.		Sin Hospitalización					XXXX			
1.	301.	02.	01.	01.	02.	01.	Honorarios Médicos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	02.	Quirófano			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	03.	Laboratorio			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	04.	Radiología e Imagenología			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	05.	Material Médico			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	06.	Material Quirúrgico			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	07.	Medicamentos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	08.	Sala de Recuperación			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	09.	Sala de Emergencia			XXXX					
1.	301.	02.	01.	01.	02.	10.	Exámenes Médicos Especializados			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.			No Quirúrgica							XXX	
1.	301.	02.	01.	02.	01.		Con Hospitalización					XXXX			
1.	301.	02.	01.	02.	01.	01.	Habitación			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	02.	Honorarios Médicos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	03.	Laboratorio			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	04.	Radiología e Imagenología			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	05.	Unidad de Cuidados Intensivos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	06.	Material Médico			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	07.	Medicamentos			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	08.	Sala de Recuperación			XXXX					
1.	301.	02.	01.	02.	01.	09.	Sala de Emergencia			XXXX					

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALITICO

3.	301.	02.	01.	02.	01.	10.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.		Sin Hospitalización		XXXX			
3.	301.	02.	01.	02.	02.	01.	Honorarios Médicos	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	02.	Laboratorio	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	03.	Radiología e Imagenología	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	04.	Material Médico	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	05.	Medicamentos	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	06.	Sala de Recuperación	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	07.	Sala de Emergencia	XXXX				
3.	301.	02.	01.	02.	02.	08.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX				
3.	301.	02.	02.				Atención Médica Preventiva				XXX	
3.	301.	02.	02.	01.			Honorarios Médicos			XXX		
3.	301.	02.	02.	02.			Laboratorio			XXX		
3.	301.	02.	02.	03.			Radiología e Imagenología			XXX		
3.	301.	02.	02.	04.			Medicamentos			XXX		
3.	301.	02.	02.	05.			Exámenes Médicos Especializados			XXX		
3.	301.	02.	03.				Ambulancias				XXX	
3.	301.	02.	04.				Servicios Adicionales				XXX	
3.	301.	02.	04.	01.			Odonatología			XXX		
3.	301.	02.	04.	02.			Oftalmología			XXX		
3.	301.	02.	05.				Prótesis				XXX	
3.	301.	02.	06.				Equipos de Asistencia				XXX	
3.	301.	02.	06.	01.			Muletas			XXX		
3.	301.	02.	06.	02.			Sillas de Rueda			XXX		
3.	301.	02.	06.	03.			Ancladores			XXX		
3.	301.	03.					Costos Médicos Contratos Solidarios					XXX
3.	301.	03.	01.				Atención Médica Curativa				XXX	
3.	301.	03.	01.	01.			Quirúrgica			XXX		
3.	301.	03.	01.	01.	01.		Con Hospitalización		XXXX			
3.	301.	03.	01.	01.	01.	01.	Habitación	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	02.	Honorarios Médicos	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	03.	Quirófano	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	04.	Laboratorio	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	05.	Radiología e Imagenología	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	06.	Unidad de Cuidados Intensivos	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	07.	Material Médico	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	08.	Material Quirúrgico	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	09.	Medicamentos	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	10.	Sala de Recuperación	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	11.	Sala de Emergencia	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	01.	12.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.		Sin Hospitalización		XXXX			
3.	301.	03.	01.	01.	02.	01.	Honorarios Médicos	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	02.	Quirófano	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	03.	Laboratorio	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	04.	Radiología e Imagenología	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	05.	Material Médico	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	06.	Material Quirúrgico	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	07.	Medicamentos	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	08.	Sala de Recuperación	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	09.	Sala de Emergencia	XXXX				
3.	301.	03.	01.	01.	02.	10.	Exámenes Médicos Especializados	XXXX				
3.	301.	03.	01.	02.			No Quirúrgica				XXX	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALITICO

1	301	03	01	02	01	Con Hospitalización		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Habitación		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Honorarios Médicos		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Laboratorio		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Radiología e Imagenología		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Unidad de Cuidados Intensivos		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Material Médico		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Medicamentos		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Sala de Recuperación		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Sala de Emergencia		XXXX			
1	301	03	01	02	01	Exámenes Médicos Especializados		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Sin Hospitalización		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Honorarios Médicos		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Laboratorio		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Radiología e Imagenología		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Material Médico		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Medicamentos		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Sala de Recuperación		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Sala de Emergencia		XXXX			
1	301	03	01	02	02	Exámenes Médicos Especializados		XXXX			
1	301	03	02			Atención Médica Preventiva					XXX
1	301	03	02	01		Honorarios Médicos				XXX	
1	301	03	02	02		Laboratorio				XXX	
1	301	03	02	03		Radiología e Imagenología				XXX	
1	301	03	02	04		Medicamentos				XXX	
1	301	03	02	05		Exámenes Médicos Especializados				XXX	
1	301	03	03			Antibióticos					XXX
1	301	03	04			Servicios Adicionales					XXX
1	301	03	04	01		Otorrinología				XXX	
1	301	03	04	02		Oftalmología				XXX	
1	301	03	05			Prótesis					XXX
1	301	03	06			Equipos de Asistencia					XXX
1	301	03	06	01		Muletas				XXX	
1	301	03	06	02		Sillas de Rueda				XXX	
1	301	03	06	03		Andadores				XXX	
1	302					OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA INDIRECTA					XXX
1	302	01				Individual					XXX
1	302	01	01			Reembolsos					XXX
1	302	01	02			Prestadores de Servicio					XXX
1	302	01	02	01		Clinicas				XXX	
1	302	01	02	02		Laboratorios				XXX	
1	302	01	02	03		Centros de Salud Especializados				XXX	
1	302	01	02	04		Honorarios Médicos				XXX	
1	302	01	02	05		Farmacias				XXX	
1	302	02				Colectivo					XXX
1	302	02	01			Reembolsos					XXX
1	302	02	02			Prestadores de Servicio					XXX
1	302	02	02	01		Clinicas				XXX	
1	302	02	02	02		Laboratorios				XXX	
1	302	02	02	03		Centros de Salud Especializados				XXX	
1	302	02	02	04		Honorarios Médicos				XXX	
1	302	02	02	05		Farmacias				XXX	
1	302	03				Solidarios					XXX

**EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESO ANÁLITICO**

3.	302.	03.	01.		Reembolsos			XXX		
3.	302.	03.	02.		Prestadores de Servicio			XXX		
3.	302.	03.	02.	01.	Clínicas			XXX	-	
3.	302.	03.	02.	02.	Laboratorios			XXX	-	
3.	302.	03.	02.	03.	Centros de Salud Especializados			XXX	-	
3.	302.	03.	02.	04.	Honorarios Médicos			XXX	-	
3.	302.	03.	02.	05.	Farmacias			XXX	-	
3.	303.				ANULACIONES Y DEVOLUCIONES					XXX
3.	303.	01.			Anulaciones					XXX
3.	303.	01.	01.		Cuotas			XXX		
3.	303.	01.	01.	01.	Individual			XXX		
3.	303.	01.	01.	02.	Colectivo			XXX	-	
3.	303.	01.	01.	03.	Solidarios			XXX	-	
3.	303.	01.	02.		Vales			XXX		
3.	303.	01.	02.	01.	Individual			XXX	-	
3.	303.	01.	02.	02.	Colectivo			XXX	-	
3.	303.	01.	02.	03.	Solidarios			XXX	-	
3.	303.	02.			Devoluciones					XXX
3.	303.	02.	01.		Cuotas			XXX		
3.	303.	02.	01.	01.	Individual			XXX	-	
3.	303.	02.	01.	02.	Colectivo			XXX	-	
3.	303.	02.	01.	03.	Solidarios			XXX	-	
3.	303.	02.	02.		Vales			XXX		
3.	303.	02.	02.	01.	Individual			XXX	-	
3.	303.	02.	02.	02.	Colectivo			XXX	-	
3.	303.	02.	02.	03.	Solidarios			XXX	-	
3.	304.				CUOTAS CEDIDAS EN REASEGURO PROPORCIONAL					XXX
3.	304.	01.			Individual					XXX
3.	304.	02.			Colectivo					XXX
3.	304.	03.			Solidarios					XXX
3.	305.				CUOTAS PAGADAS POR REASEGURO NO PROPORCIONAL					XXX
3.	305.	01.			Individual					XXX
3.	305.	02.			Colectivo					XXX
3.	305.	03.			Solidarios					XXX
3.	306.				COMISIONES Y GASTOS DE ADQUISICIÓN					XXX
3.	306.	01.			Comisiones					XXX
3.	306.	01.	01.		Individual			XXX		
3.	306.	01.	01.	01.	Agentes			XXX		
3.	306.	01.	01.	02.	Corredores			XXX		
3.	306.	01.	01.	03.	Sociedades de Corretaje			XXX		
3.	306.	01.	02.		Colectivo				XXX	
3.	306.	01.	02.	01.	Agentes			XXX		
3.	306.	01.	02.	02.	Corredores			XXX		
3.	306.	01.	02.	03.	Sociedades de Corretaje			XXX		
3.	306.	01.	03.		Solidarios				XXX	
3.	306.	01.	02.	01.	Agentes			XXX		
3.	306.	01.	02.	02.	Corredores			XXX		
3.	306.	01.	02.	03.	Sociedades de Corretaje			XXX		
3.	306.	02.			Gastos de Adquisición					XXX
3.	306.	02.	01.		Individual			XXX		
3.	306.	02.	01.	01.	Agentes			XXX	-	
3.	306.	02.	01.	02.	Corredores			XXX	-	
3.	306.	02.	01.	03.	Sociedades de Corretaje			XXX	-	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALITICO

1.	306.	02.	02.			Colectivo			XXX	
1.	306.	02.	02.	01.		Agentes			XXX	
1.	306.	02.	02.	02.		Corretores			XXX	
1.	306.	02.	02.	03.		Sociedades de Corretaje			XXX	
1.	306.	02.	03.			Solidarios			XXX	
1.	306.	02.	02.	01.		Agentes			XXX	
1.	306.	02.	02.	02.		Corretores			XXX	
1.	306.	02.	02.	03.		Sociedades de Corretaje			XXX	
1.	306.	03.				Intereses por Comisiones				XXX
1.	306.	03.	01.			Comisiones			XXX	
1.	306.	03.	01.	01.		Agentes			XXX	
1.	306.	03.	01.	02.		Corretores			XXX	
1.	306.	03.	01.	03.		Sociedades de Corretaje			XXX	
1.	307.					RESERVAS TÉCNICAS				XXX
1.	307.	01.				Reservas para Costos en Curso				XXX
1.	307.	01.	01.			Individual			XXX	
1.	307.	01.	02.			Colectivo			XXX	
1.	307.	01.	03.			Solidarios			XXX	
1.	307.	02.				Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago				XXX
1.	307.	02.	01.			Individual			XXX	
1.	307.	02.	02.			Colectivo			XXX	
1.	307.	02.	03.			Solidarios			XXX	
1.	307.	03.				Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados				XXX
1.	307.	03.	01.			Individual			XXX	
1.	307.	03.	02.			Colectivo			XXX	
1.	307.	03.	03.			Solidarios			XXX	
1.	307.	04.				Reservas para Riesgos Catastróficos				XXX
1.	307.	04.	01.			Individual			XXX	
1.	307.	04.	02.			Colectivo			XXX	
1.	307.	04.	03.			Solidarios			XXX	
1.	307.	05.				Reservas de Reintegro por Esperanza Favorable			XXX	
1.	308.					GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				XXX
1.	308.	01.				Operaciones de Medicina Prepagada Directa				XXX
1.	308.	01.	01.			Individual			XXX	
1.	308.	01.	02.			Colectivo			XXX	
1.	308.	01.	03.			Solidarios			XXX	
1.	308.	02.				Operaciones de Medicina Prepagada Indirecta				XXX
1.	308.	02.	01.			Individual			XXX	
1.	308.	02.	02.			Colectivo			XXX	
1.	308.	02.	03.			Solidarios			XXX	
1.	308.	03.				Operaciones por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros			XXX	
1.	309.					GESTIÓN FINANCIERA				XXX
1.	309.	01.				Gastos de Administración				XXX
1.	309.	02.				Egresos Financieros				XXX
1.	309.	02.	01.			Intereses Pagados			XXX	
1.	309.	02.	01.	01.		Cuentas Bancarias		XXX		
1.	309.	02.	01.	02.		Sobre Valores		XXX		
1.	309.	02.	01.	03.		Obligaciones Documentadas		XXX		
1.	309.	02.	01.	04.		Otros Conceptos		XXX		
1.	309.	02.	02.			Comisiones Pagadas			XXX	
1.	309.	02.	02.	01.		Negociación de Valores		XXX		
1.	309.	02.	02.	02.		Negociación de Inmuebles		XXX		
1.	309.	02.	02.	03.		Operaciones Bancarias		XXX		

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALITICO

1.	309.	02.	03.			Pérdidas Financeras				XXX	
1.	309.	02.	03.	01.		Negociación de Valores				XXX	
1.	309.	02.	03.	02.		Retención de Valores				XXX	
1.	309.	02.	03.	03.		Cuentas Incoables				XXX	
1.	309.	03.				Ajuste de Reservas de Previsión					XXX
1.	309.	03.	01.			Prestaciones Ley del Trabajo				XXX	
1.	309.	03.	02.			Gravámenes					XXX
1.	309.	03.	02.	01.		Impuesto Sobre la Renta				XXX	
1.	309.	03.	02.	02.		Impuestos Municipales				XXX	
1.	309.	03.	02.	03.		Impuesto a Valor Agregado				XXX	
1.	309.	03.	03.			Contribuciones					XXX
1.	309.	03.	03.	01.		INCES				XXX	
1.	309.	03.	03.	02.		Seguro Social Obligatorio				XXX	
1.	309.	03.	03.	03.		Seguro de Poro Fortoso				XXX	
1.	309.	03.	03.	04.		Ley de Política Habitacional.				XXX	
1.	309.	03.	03.	05.		S.U.D.E.A.S.E.G.				XXX	
1.	309.	03.	03.	06.		LOPCOMAT o DRESAT				XXX	
1.	309.	03.	03.	07.		Fondo de Salud				XXX	
1.	309.	03.	03.	08.		O.N.A. (Oficina Nacional Antidrogas)				XXX	
1.	309.	03.	03.	09.		Deportes (Ley Orgánica del Deporte)				XXX	
1.	309.	03.	03.	10.		LOCTI (Ley Orgánica de Ciencias y Tecnología)				XXX	
1.	309.	03.	03.	11.		Fondo de Reservas Catastróficas Nacional				XXX	
1.	309.	03.	03.	12.		Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos					
1.	309.	03.	03.	13.		Otras Contribuciones					
1.	309.	03.	04.			Participación Estafaría					XXX
1.	309.	03.	04.	01.		Junta Directiva				XXX	
1.	309.	03.	04.	02.		Ejecutivos				XXX	
1.	309.	03.	04.	03.		Reserva Legal				XXX	
1.	309.	03.	05.			Utilidades y Bonificaciones					XXX
1.	309.	03.	05.	01.		Ejecutivos				XXX	
1.	309.	03.	05.	02.		Empleados				XXX	
1.	309.	03.	05.			Aparatos para Cuentas Dudasas					XXX
1.	309.	03.	05.	01.		Operaciones Financieras				XXX	
1.	309.	03.	05.	02.		Organismos Gubernamentales				XXX	
1.	309.	03.	05.	03.		Instituciones Interventidas por el Estado				XXX	
1.	309.	03.	05.	04.		Intermedarios				XXX	
1.	309.	03.	05.	05.		Otras Previsiones				XXX	
1.	309.	04.				Ajustes de Valores y Otros Activos					XXX
1.	309.	04.	01.			Ajustes de Valores					XXX
1.	309.	04.	01.	01.		Valores Privados				XXX	
1.	309.	04.	01.	01.	01.	Acciones				XXX	
1.	309.	04.	01.	01.	01.	Sociedades Anónimas				XXXX	
1.	309.	04.	01.	01.	02.	Sociedades Industriales o Comerciales.				XXXX	
1.	309.	04.	01.	01.	03.	Sociedades Civiles				XXXX	
1.	309.	04.	01.	01.	04.	Empresas Abiertas				XXXX	
1.	309.	04.	01.	01.	02.	Obligaciones				XXX	
1.	309.	04.	01.	01.	02.	Sociedades Anónimas				XXXX	
1.	309.	04.	01.	01.	02.	Sociedades Industriales o Comerciales				XXXX	
1.	309.	04.	01.	02.		Valores Públicos				XXX	
1.	309.	04.	01.	02.	01.	Emisiones o Garantizados por la República				XXXX	
1.	309.	04.	01.	02.	02.	Emisiones o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales				XXXX	
1.	309.	04.	01.	02.	03.	Emisiones por Instituciones del Estado con Participación de la República				XXXX	
1.	309.	04.	01.	02.	04.	Emisiones por Empresas del Estado con Participación de la República				XXXX	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALITICO

3.	200.	04.	02.			Ajustes de Activos Depreciables			XXX	
3.	200.	04.	02.	01.		Predios Urbanos Edificados			XXX	
3.	200.	04.	02.	02.		Inmuebles			XXX	
3.	200.	04.	02.	03.		Mobiliario			XXX	
3.	200.	04.	02.	04.		Equipos de Oficina			XXX	
3.	200.	04.	02.	05.		Equipos Médicos			XXX	
3.	200.	04.	02.	06.		Equipos de Computación y Software			XXX	
3.	200.	04.	02.	06.		Vehículos			XXX	
3.	200.	04.	02.	07.		Aeronaves			XXX	
3.	200.	04.	02.	08.		Naves			XXX	
3.	200.	04.	03.			Ajustes de Activos Amortizables			XXX	
3.	200.	04.	03.	01.		Gastos de Promoción			XXX	
3.	200.	04.	03.	02.		Gastos de Instalación			XXX	
3.	200.	04.	03.	02.		Gastos de Organización			XXX	
3.	200.	04.	03.	04.		Gastos de Constitución			XXX	
3.	200.	05.				Pérdidas en Activos				XXX
3.	200.	05.	01.			Por Venta de Activo			XXX	
3.	200.	05.	01.	01.		Predios Urbanos Edificados			XXX	
3.	200.	05.	01.	02.		Inmuebles			XXX	
3.	200.	05.	01.	03.		Mobiliario			XXX	
3.	200.	05.	01.	04.		Equipos de Oficina			XXX	
3.	200.	05.	01.	05.		Equipos de Computación y Software			XXX	
3.	200.	05.	01.	06.		Equipos Médicos			XXX	
3.	200.	05.	01.	07.		Vehículos			XXX	
3.	200.	05.	01.	08.		Aeronaves			XXX	
3.	200.	05.	01.	09.		Naves			XXX	
3.	200.	05.	01.	10.		Acervo Artístico			XXX	
3.	200.	05.	01.	10.	01.	Pinturas			XXX	
3.	200.	05.	01.	10.	02.	Esculturas			XXX	
3.	200.	05.	02.			Por Agotamiento u Obsolescencia Total o Parcial				XXX
3.	200.	05.	02.	01.		Predios Urbanos Edificados			XXX	
3.	200.	05.	02.	02.		Inmuebles			XXX	
3.	200.	05.	02.	03.		Mobiliario			XXX	
3.	200.	05.	02.	04.		Equipos de Oficina			XXX	
3.	200.	05.	02.	05.		Equipos de Computación y Software			XXX	
3.	200.	05.	02.	06.		Equipos Médicos			XXX	
3.	200.	05.	02.	07.		Vehículos			XXX	
3.	200.	05.	02.	08.		Aeronaves			XXX	
3.	200.	05.	02.	09.		Naves			XXX	
3.	200.	05.	02.	10.		Acervo Artístico			XXX	
3.	200.	05.	02.	10.	01.	Pinturas			XXX	
3.	200.	05.	02.	10.	02.	Esculturas			XXX	
3.	200.	06.				Otros Egresos				XXX
3.	200.	06.	01.			Diferencias en Cobranzas			XXX	
3.	200.	06.	02.			Fluctuación Cambiaria			XXX	
3.	200.	06.	02.	01.		Valores Privados			XXX	
3.	200.	06.	02.	01.	01.	Acciones de Sociedades Anónimas			XXX	
3.	200.	06.	02.	01.	02.	Obligaciones de Sociedades Anónimas			XXX	
3.	200.	06.	02.	02.		Valores Públicos			XXX	
3.	200.	06.	02.	02.	01.	Entidos o Garantizados por la República			XXX	
3.	200.	06.	02.	02.	02.	Entidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales			XXX	
3.	200.	06.	02.	02.	03.	Entidos por Instituciones del Estado con Participación de la República			XXX	
3.	200.	06.	02.	02.	04.	Entidos por Empresas del Estado con Participación de la República			XXX	

EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
EGRESOS ANALÍTICO

3.	309.	04.	02.	03.		Inmuebles			XXX		
3.	309.	04.	02.	04.		Obligaciones Mercantiles			XXX		
3.	309.	04.	03.			Diferencias Cambiarias				XXX	
3.	309.	04.	03.	01.		Valores Privados			XXX		
3.	309.	04.	03.	01.	01.	Acciones de Sociedades Anónimas			XXX		
3.	309.	04.	03.	01.	02.	Obligaciones de Sociedades Anónimas			XXX		
3.	309.	04.	03.	02.		Valores Públicos			XXX		
3.	309.	04.	03.	02.	01.	Empleos o Garantizados por la República			XXX		
3.	309.	04.	03.	02.	02.	Empleos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales			XXX		
3.	309.	04.	03.	02.	03.	Empleos por Instituciones del Estado con Participación de la República			XXX		
3.	309.	04.	03.	02.	04.	Empleos por Empresas del Estado con Participación de la República			XXX		
3.	309.	04.	03.	04.		Inmuebles			XXX		
3.	309.	04.	03.	05.		Obligaciones Mercantiles			XXX		
3.	309.	04.	04.			Egresos Misceláneos				XXX	
3.	310.					RESULTADO DEL EJERCICIO					XXX
3.	310.	01.				Utilidad				XXX	
3.	310.	02.				Saldo en Operaciones				XXX	
						TOTAL EGRESOS					XXX

**DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA:
INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

BAJO EL NÚMERO: _____ EN FECHA: _____

CAPITAL SOCIAL BS. _____

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DESDE EL 01-01-XXXX AL 31-12-XXXX

3. EGRESOS			
301.	OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA DIRECTA		XXX
01.	Costos Médicos Contratos Individuales	XXX	
02.	Costos Médicos Contratos Colectivos	XXX	
03.	Costos Médicos Contratos Solidarios	XXX	
302.	OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA INDIRECTA		XXX
01.	Individual	XXX	
02.	Colectivo	XXX	
03.	Solidarios	XXX	
303.	ANULACIONES Y DEVOLUCIONES		XXX
01.	Anulaciones	XXX	
02.	Devoluciones	XXX	
304.	CUOTAS CEDIDAS EN REASEGURO PROPORCIONAL		XXX
01.	Individual	XXX	
02.	Colectivo	XXX	
03.	Solidarios	XXX	
305.	CUOTAS PAGADAS POR REASEGURO NO PROPORCIONAL		XXX
01.	Individual	XXX	
02.	Colectivo	XXX	
03.	Solidarios	XXX	
306.	COMISIONES Y GASTOS DE ADQUISICIÓN		XXX
01.	Comisiones	XXX	
02.	Gastos de Adquisición	XXX	
03.	Intereses por Comisiones y Gastos de adquisición	XXX	
307.	RESERVAS TÉCNICAS		XXX
01.	Reservas para Cuotas en Curso	XXX	
02.	Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos Pendientes de Pago	XXX	
03.	Reservas para Servicios Prestados y Reembolsos No Notificados	XXX	
04.	Reservas para Riesgos Catastróficos	XXX	
05.	Reservas de Reintegro por Experiencia Favorable	XXX	
308.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		XXX
01.	Operaciones de Medicina Prepagada Directa	XXX	
02.	Operaciones de Medicina Prepagada Indirecta	XXX	
03.	Operaciones por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros	XXX	
309.	GESTIÓN FINANCIERA		XXX
01.	Gastos de Administración	XXX	
02.	Egresos Financieros	XXX	
03.	Ajuste de Reservas de Previsión	XXX	
04.	Ajustes de Valores y Otros Activos	XXX	
05.	Pérdidas en Activos	XXX	
06.	Otros Egresos	XXX	
	TOTAL EGRESOS		<u>XXX</u>
310.	RESULTADO DEL EJERCICIO		XXX
01.	Utilidad	XXX	
02.	Saldo en Operaciones	XXX	
	TOTAL GENERAL		<u>XXX</u>

DENOMINACIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA:
INSCRITA EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
 BAJO EL NÚMERO: _____ EN FECHA: _____
 CAPITAL SOCIAL BS. _____

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DESDE EL 01-01-XXXX AL 31-12-XXXX

4.		INGRESOS	
401.	OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA		XXX
01.	Ingresos por Contratos	XXX	
02.	Servicios Prestados y Reembolsos a Cargo de Reaseguradores	XXX	
03.	Comisiones pagados por Reaseguradores	XXX	
04.	Participación en las Utilidades de los Reaseguradores	XXX	
05.	Reservas Técnicas a Cargo de Reaseguradores	XXX	
06.	Impuestos a Cargo de Reaseguradores	XXX	
402.	Ingresos por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros		XXX
01.	Hospitalarios Quirúrgicos	XXX	
02.	Hospitalarios No Quirúrgicos	XXX	
403.	GESTIÓN FINANCIERA		XXX
01.	Producto de Inversiones	XXX	
02.	Ajustes de Valores	XXX	
03.	Ingresos por Otros Servicios	XXX	
04.	Beneficios Diversos	XXX	
	TOTAL INGRESOS		<u>XXX</u>
404.	RESULTADO DEL EJERCICIO		XXX
01.	Pérdida del Ejercicio.	XXX	
02.	Saldo en Operaciones.	XXX	
	TOTAL GENERAL		<u>XXX</u>

FIRMA AUTORIZADA

CARGO:

CONTADOR:

NOMBRE DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
 FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO DE LA CUENTA 101.01. DISPONIBLE

101.01.				MONTO AFECTO A LAS RESERVAS TÉCNICAS (Bs.)									
				RESERVAS PARA CUOTAS EN CURSO		RESERVAS PARA SERVICIOS PRESTADOS Y REEMBOLSOS PENDIENTES DE PAGO		RESERVAS PARA SERVICIOS PRESTADOS Y REEMBOLSOS NO NOTIFICADOS		RESERVAS PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS		RESERVAS PARA REINTEGRO POR EXPERIENCIA FAVORABLE	
				(Bs.)	(%)	(Bs.)	(%)	(Bs.)	(%)	(Bs.)	(%)	(Bs.)	(%)
DISPONIBLE													
01.	Caja		XXX										
02.	Caja Chica		XXX										
03.	Depósitos a la Vista Bancos		XXX										
01	Cuentas Corrientes	XXX	XXX										
	Nombre del Banco	XXX											
		XXX											
02	Cuentas de Ahorros	XXX	XXX										
	Nombre del Banco	XXX											
		XXX											
03	Fondos Fiduciarios de Activos Líquidos		XXX										
	Nombre del Banco	XXX											
		XXX											
		XXX											
04	Depósitos a Plazo Fijo Bancos		XXX										
01			XXX										
	TOTAL DISPONIBLE		<u>XXX</u>										
	TOTAL			XXX	(%)	XXX	(%)	XXX	(%)	XXX	(%)	XXX	(%)

NOMBRE DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
 FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO DE LA CUENTA 102. GARANTÍA A LA NACIÓN 01. PARA OPERACIONES DE MEDICINA PREPAGADA

ENTIDAD EMISORA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	FECHA DE EMISIÓN (xx/xx/xxxx)	FECHA DE VENCIMIENTO (xx/xx/xxxx)	FECHA DE COMPRA (xx/xx/xxxx)	TIPO DE MONEDA	VALOR NOMINAL (Bs.)	VALOR DE COMPRA (Bs.)	TIPO DE CAMBIO (Bs.)	VALOR BALANCE (Bs.)	PRIMA SOBRE COMPRA (Bs.)	AJUSTES DE VALORES PÚBLICOS DADOS EN GARANTÍA A LA NACIÓN (207.03.) (Bs.)	BANCO CUSTODIO
01. Efectivo Depositados en Bancos											
SUB-TOTAL								xxx			
02. Valores Públicos											
01. Emitidos o Garantizados por la República											
SUB-TOTAL					xxx	xxx		xxx	xxx	xxx	
TOTAL GENERAL					xxx	xxx		xxx	xxx	xxx	

NOMBRE DE LA EMPRESA DE REASEGURADORA
 FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO DE LA CUENTA 103.01. VALORES PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

ENTIDAD EMISORA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	FECHA DE EMISIÓN (xx/xx/xxxx)	FECHA DE VENCIMIENTO (xx/xx/xxxx)	FECHA DE COMPRA (xx/xx/xxxx)	TIPO DE MONEDA	VALOR DE ÚLTIMA COTIZACIÓN (%)	VALOR NOMINAL (Bs.)	VALOR DE COMPRA (Bs.)	VALOR BALANCE (Bs.)	BANCO CUSTODIO
01. Emitidos o Garantizados por la República									
SUB-TOTAL						xxx	xxx	xxx	
02. Emitidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales									
SUB-TOTAL						xxx	xxx	xxx	
03. Emitidos por Instituciones del Estado con Participación de la República									
SUB-TOTAL						xxx	xxx	xxx	
04. Emitidos por Empresas del Estado con Participación de la República									
SUB-TOTAL						xxx	xxx	xxx	
TOTAL GENERAL						xxx	xxx	xxx	

NOMBRE DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO DE LA CUENTA 103.04. INVERSIONES EN EL EXTRANJERO

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PAÍS	TIPO DE MONEDA	MONTO EN MONEDA EXTRANJERA	FECHA DE COMPRA (xx/xx/xxxx)	TIPO DE CAMBIO (Bs.)	VALOR DE ÚLTIMA COTIZACIÓN (%)	VALOR DE COMPRA (Bs.)	VALOR BALANCE (Bs.)	CUSTODIO	OBSERVACIONES
01. Caja										
SUB-TOTAL							XXX	XXX		
02. Caja Chica										
SUB-TOTAL							XXX	XXX		
03. Bancos										
01. Cuentas Corrientes Nombre del Banco N° de Cuenta										
02. Cuentas de Ahorros Nombre del Banco N° de Cuenta										
SUB-TOTAL							XXX	XXX		
04. Valores										
01. Acciones										
02. Bonos										
SUB-TOTAL							XXX	XXX		
05. Obligaciones Mercantiles										
SUB-TOTAL							XXX	XXX		
06. Inmuebles										
SUB-TOTAL							XXX	XXX		
TOTAL GENERAL							XXX	XXX		

NOMBRE DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO DE LA CUENTA 206.04. FLUCTUACIÓN CAMBIARIA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	TIPO DE MONEDA	MONTO EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO (Bs.)		VALOR DE COMPRA (Bs.) (1)	VALOR AL CIERRE DEL MES (Bs.) (2)	FLUCTUACIÓN (Bs.) (2) - (1)	OBSERVACIONES
			COMPRA	AL CIERRE DEL MES				
01. Valores Privados								
01. Acciones de Sociedades Anónimas								
02. Obligaciones de Sociedades Anónimas								
SUB-TOTAL					XXX	XXX	XXX	
02. Valores Públicos								
01. Emitidos o Garantizados por la República								
02. Emitidos o Garantizados por Otros Sujetos de Derecho Público Nacionales								
03. Emitidos por Instituciones del Estado con Participación de la República								
04. Emitidos por Empresas del Estado con Participación de la República								
SUB-TOTAL					XXX	XXX	XXX	
03. Inmuebles								
SUB-TOTAL					XXX	XXX	XXX	
04. Obligaciones Mercantiles								
SUB-TOTAL					XXX		XXX	
TOTAL GENERAL					XXX		XXX	

NOMBRE DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA

FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO DE LA CUENTA 209.01. CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	VALOR NOMINAL (Bs.)	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA (%)	CAPITAL SOCIAL (Bs.)	OBSERVACIONES
Venezolanos					
SUB-TOTAL		XXX	XXX	XXX	
Extranjeros					
SUB-TOTAL		XXX	XXX	XXX	
TOTAL GENERAL		XXX	XXX	XXX	

NOMBRE DE LA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGADA
FECHA: xx/xx/xxxx

ANEXO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO	Operaciones de Medicina Prepagada Directa (Bs.)		Operaciones de Medicina Prepagada Indirecta (Bs.)		Salarios (Bs.)	Operaciones por Servicios Médicos Asistenciales Prestados a Terceros (Bs.)	Gestión Financiera (Bs.)	Total General (Bs.)
	Individual	Colectivo	Individual	Colectivo				
01. Sueldos y Salarios								
02. Horas Extras								
03. Otras Remuneraciones								
04. Bono Alimenticio								
05. Bono de Transporte								
06. Antigüedad								
07. Preaviso								
08. Utilidades								
09. Vacaciones								
10. Otros Gastos de Personal								
11. Honorarios Profesionales								
12. Ingreso Sobre la Renta								
13. Ingresos Municipales								
14. Ingreso al Valor Agregado								
15. I.V.C.E.S.								
16. Seguro Social Obligatorio								
17. Seguro de Fianzo Forzoso								
18. Ley de Política Habitacional								
19. S.U.C.E.A.S.E.G.								
20. LOPCYMAT o DRESAT								
21. Fondo de Salud								
22. C.V.A. (Oficina Nacional Antoropas)								
23. Deportes (Ley Orgánica del Deporte)								
24. L.O.C.T.I. (Ley Orgánica de Ciencias y Tecnología)								
25. Fondo de Reservas Catastróficas Nacional								
26. Gestión Integral de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos								
27. Otras Contribuciones								
28. Arrendamientos								
29. Condominios								
30. Publicidad								
31. Libertades								
32. Donaciones								
33. Reparaciones y Mantenimientos								
34. Adquisición de Oficinas								
35. Instalaciones Eléctricas								
36. Aseo								
37. Energía Eléctrica								
38. Teléfonos								
39. Transporte								
40. Agua								
41. Vigilancia								
42. Pasajes Aéreos y Terrestres								
43. Hoteles								
44. Restaurantes								
45. Combustibles								
46. Peajes y tasas								
47. Gastos de Procesamiento de Debitos								
48. Contratos de Salud y Folicas de Seguros por Riesgos Propios								
49. Victimas								
50. Registros								
51. Libros								
52. Revistas								
53. Periódicos								
54. Papelerías								
55. Artículos de Oficina								
56. Insumos de Oficina								
57. Cafetería								
58. Artículos de Limpieza								
Total General								

Del total general de los Gastos de Administración debe computarse el 2% en la Gestión Financiera. El 98% restante debe distribuirse en las Operaciones de Medicina Prepagada Directa, las Operaciones de Medicina Prepagada Indirecta, los Solidarios y las Operaciones por Servicios Médico-Asistenciales Prestados a Terceros.

Vigencia

Único.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publique



JOSÉ JAVIER MORALES
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016
G.O.R.B.V N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-00154

Caracas, 04 de marzo de 2016

205°, 157° Y 17°

Visto que mediante Providencia Administrativa N° 002438 de fecha 01 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.511 del 16 de septiembre de 2010, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora decidió intervenir, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 2 y 7 (cardinal 39) de la derogada Ley de la Actividad Aseguradora, a la sociedad mercantil **INVERSORA INSECAR, S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, el 09 de abril de 1996, bajo el N° 50, tomo 158-A-Sgdo., cuya última modificación fue inscrita en esa misma Oficina en fecha 01 de julio de 1997, bajo el N° 46, tomo 344-A-Sgdo.

Como consecuencia de la medida, se ordenó sustituir en el ejercicio de sus funciones a los administradores, a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas de la empresa **INVERSORA INSECAR, S.A.**, por una Junta Interventora.

Visto que mediante Providencia Administrativa N° SAA-D-003040 del 22 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.057 del 23 de noviembre de 2012, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.083 de fecha 04 de enero de 2013, la Junta Interventora de la empresa **INVERSORA INSECAR, S.A.**, quedó conformada por los ciudadanos **JOSÉ GREGORIO PERAZZO MARRERO, YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA** e **ISABEL GAZAUI NUIITER** titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-4.853.253**, **V-6.347.090** y **V-6.269.862**, respectivamente.

Visto que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el ejercicio de la potestad regulatoria, mediante el establecimiento de un sistema de control, supervisión, y adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley, su reglamento y normas que se dicten al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 (cardinales 1, 3, 4 y 10) del Decreto Nro. 2178, con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Visto que el Superintendente de la Actividad Aseguradora, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, (cardinales 1, 6, 17, 19, 39 y 44), 98 y 99, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, tiene la potestad de ejercer la dirección, actuar como máxima autoridad y asumir el carácter de único administrador interventor y liquidador de los sujetos regulados tomando las medidas necesarias, en los términos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

En consecuencia, quien suscribe, **JOSÉ JAVIER MORALES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado según Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016, en ejercicio de las atribuciones antes señaladas y de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 22 y 23 (cardinales 1 y 2) de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional y, 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

PRIMERO: Revocar la designación de los ciudadanos **YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA** Y **JOSÉ GREGORIO PERAZZO**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-6.347.090** y **V-4.853.253**, respectivamente, como miembros de la Junta Interventora de la empresa **INVERSORA INSECAR, S.A.**

SEGUNDO: Designar a los ciudadanos **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO** y **ERNESTO JOSÉ ALVARENGA CASTILLO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-6.492.846** y **V-13.601.089**, respectivamente, como nuevos miembros de la Junta Interventora de la empresa **INVERSORA INSECAR, S.A.**

TERCERO: Ratificar la designación de la ciudadana **ISABEL GAZAUI NUIITER**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.269.862**, como integrante de la Junta Interventora de la empresa **INVERSORA INSECAR, S.A.**

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia una vez que sea publicada en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,



JOSÉ JAVIER MORALES

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016
G.O.R.B.V N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-00155

Caracas, 04 de marzo de 2016

205°, 157° Y 17°

Visto que mediante Providencia Administrativa N° FSS-2-001888 de fecha 20 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 del 27 de julio de 2010, la Superintendencia de Seguros (hoy Superintendencia de la Actividad Aseguradora) decidió intervenir sin cese de operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la derogada Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento, a la sociedad mercantil **SEGUROS CARABOBO, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil que llevaba originalmente el Juzgado de primera instancia en lo Civil, y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, de fecha 25 de febrero de 1955, bajo el N° 100, e inscrita ante esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 38, mediante Resolución N° 4451 de fecha 29 de septiembre de 1955, publicada en la Gaceta oficial de la República de Venezuela N° 24.861 de la misma fecha.

Como consecuencia de la intervención referida, se ordenó sustituir en el ejercicio de sus funciones a los administradores, a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas de la empresa **SEGUROS CARABOBO C.A.**, por una Junta Interventora.

Visto que mediante Providencia Administrativa N° SAA-D-003039 de fecha 22 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 del 6 de noviembre de 2012, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora designó a la Junta Interventora de la mencionada empresa de seguros la cual quedó conformada por los siguientes ciudadanos: **JOSÉ GREGORIO PERAZZO MARRERO, YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA** e **ISABEL GAZAUI NUIITER**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-4.853.253**, **V-6.347.090**, **V-6.269.862**, respectivamente.

Visto que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora el ejercicio de la potestad regulatoria, mediante

el establecimiento de un sistema de control, supervisión, y adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley, su reglamento y normas que se dicten al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 (cardinales 1, 3, 4 y 10) del Decreto Nro. 2178, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

Visto que el Superintendente de la Actividad Aseguradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, (cardinales 1, 6, 17, 19, 39 y 44), 98 y 99, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, tiene la potestad de ejercer la dirección, actuar como máxima autoridad y asumir el carácter de único administrador interventor y liquidador de los sujetos regulados tomando las medidas necesarias en los términos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

En consecuencia, quien suscribe, **JOSÉ JAVIER MORALES** Superintendente de la Actividad Aseguradora, designado según Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016, en ejercicio de las atribuciones antes señaladas y de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 22 y 23 (cardinales 1 y 2) de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional y, 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

PRIMERO: Revocar la designación de los ciudadanos **YADIRA LISBHET RIVAS ZABALA** Y **JOSÉ GREGORIO PERAZZO**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-6.347.090** y **V-4.853.253**, respectivamente, como miembros de la Junta Interventora de la empresa **SEGUROS CARABOBO, C.A.**

SEGUNDO: Designar a los ciudadanos **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO** y **ERNESTO JOSÉ ALVARENGA CASTILLO**, titulares de las cédulas de identidad N° **V-6.492.846** y **V-13.601.089**, respectivamente, como nuevos miembros de la Junta Interventora de la empresa **SEGUROS CARABOBO, C.A.**

TERCERO: Ratificar la designación de la ciudadana **ISABEL GAZAUI NUIER**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.269.862**, como integrante de la Junta Interventora de la empresa **SEGUROS CARABOBO, C.A.**

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia una vez que sea publicada en Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ JAVIER MORALES
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016
G.O.R.B.V N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2016. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2016.

AÑOS 205º, 157º y 17º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

(INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **JORGE HIRAM RONDON RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.962.606**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, en condición de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/03/2016

N° 034

205º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario, de fecha 15 de agosto de 2009; 2 del Decreto N° 1.292, de fecha 14 de enero de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Revalida de Títulos y de Equivalencia de Estudios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826, de fecha 15 de enero de 1969; y en concordancia, con los artículos I y II del Acuerdo Sobre Títulos Académicos, sancionado por el Congreso Boliviano, el 17 de julio de 1911.

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de marzo de 2003, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, de la República del Perú, otorgó el Título de **CIRUJANO-DENTISTA** a la ciudadana **YESENIA MÓNICA DENEGRI HUAMANI**, peruana, titular del documento nacional de identidad N° **30504263**, la cual en cumplimiento de la Legislación Nacional sobre la materia, tramitó la validez del Título ante los órganos competentes de la Universidad Central de Venezuela, a objeto de que surtiese efectos en la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° CU-1687-2015 de fecha 8 de diciembre de 2015, la Rectora de la Universidad Central de Venezuela, informó al Despacho del Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, que la ciudadana **YESENIA MÓNICA DENEGRI HUAMANI**, residente de nacionalidad peruana, titular de la Cédula de Identidad N° **E- 84.441.730**, cumplió con los requisitos exigidos por la mencionada Casa de Estudios, a los efectos de la validez del Título de **CIRUJANO-DENTISTA** que le fuera otorgado por **LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, de la República del Perú, para optar al Título de **ODONTÓLOGO**, que otorga la Universidad Central de Venezuela. En consecuencia este Despacho, actuando en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

ÚNICO. Validar el Título de **CIRUJANO-DENTISTA** que le fuera otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, de la República del Perú, a la ciudadana **YESENIA MÓNICA DENEGRI HUAMANI**, residente de nacionalidad peruana, titular de la Cédula de Identidad N° **E- 84.441.730**, visto que a los efectos de su validez, previamente se han cumplido los requisitos exigidos ante las autoridades competentes de la Universidad Central de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 023 Caracas, 14 de Marzo de 2016,
205°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **MILAGRO DEL VALLE GUZMÁN CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.099.234**, **Directora de Línea (E)**, Código de Nómina 1188, Dependencia 001100486, adscrita a la Dirección General de Comunidades Educativas, a partir del 22 de febrero de 2016, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

SILLÓN VACANTE

Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el primero de diciembre de 2015, procede a declarar vacante el Sillón N° 20 que ocupaba el numerario Doctor Enrique Tejera Paris.

A los fines de la postulación para llenar la vacante en referencia se hace el anuncio correspondiente, debiendo los candidatos estar domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela y reunir las condiciones que señala el Parágrafo Único del Artículo 1º de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales a saber:

"Parágrafo Único: La elección de Miembros de la Academia se hará entre Abogados o Doctores en Ciencias Políticas o Sabios Venezolanos que reúnan las condiciones siguientes: Haber escrito alguna obra, bien reputada generalmente sobre Ciencias Políticas y Sociales, o haber desempeñado por más de cuatro años en alguna de las Universidades de la República o en cualquier plantel autorizado para ello, alguna cátedra sobre tales materias, o haber sido Codificador o Miembro Revisor de las Comisiones de Códigos creadas por el Gobierno Nacional y poseer reconocida e incontestable competencia en el dominio de las Ciencias Políticas."

El término para la presentación de candidatos es de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, debiendo enviarse las solicitudes a la Secretaría de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Dado en Caracas a los siete días del mes de marzo de dos mil diez y seis, Año 205º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

Eugenio Hernández-Bretón
Presidente

Julio Rodríguez Berrizbeitia
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 de febrero de 2016

205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 020

De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el Artículo 15 de su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, con carácter permanente, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con los procesos de selección de contratistas, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por cinco miembros principales con derecho a voz y voto, y sus respectivos suplentes, quienes representan las áreas: jurídica, técnica y económica financiera de la empresa, y un por secretario o secretaria y su respectivo suplente con derecho a voz, mas no a voto; quienes tendrán las atribuciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Unidad requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, queda integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES

Por el Área Económica Financiera:

Justino Rafael Salazar Cleopatosky, Cédula de Identidad N° 4.744.296.
José Miguel Ruiz González, Cédula de Identidad N°: 3.872.202.

Por el Área Jurídica:

Edward Joed Flores Alcalá, Cédula de Identidad N° 10.971.704

Por el Área Técnica:

Rafael Antonio Salazar Morales, Cédula de Identidad N° 3.031.402.
Isidro José Córdoba Gamarra, Cédula de Identidad N° 8.553.420.

MIEMBROS SUPLENTE:**Por el área Económica Financiera:**

Moraima María Chacín González, Cédula de Identidad N° 6.031.633.
Rainer Alberto Gutiérrez Rudas, Cédula de Identidad N° 13.087.003.

Por el Área Jurídica:

Leo Javier Vielma García, Cédula de Identidad N° 5.965.670.

Por el Área Técnica:

José Rafael Prieto Morín, Cédula de Identidad N° 10.352.706.
Ingrid Yelitza Lugo Graterón, Cédula de Identidad N° 7.927.939.

Artículo 5. Designar como Secretaria Principal a la Ciudadana Magaly Coromoto De Gouveia Pérez, titular de la Cédula de Identidad número V-6.112.211, y como Secretario Suplente al Ciudadano Juan Carlos Sánchez Cortés, titular de la Cédula de Identidad número V-9.978.313, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrán las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto Número 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como la elaboración y firma de las Notificaciones de los Actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.


Artículo 6. Para la validez de sus decisiones, la Comisión debe contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento de expertos.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 014, de fecha 23 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 de febrero de 2016

205°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 021

De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en los Artículos 20, 21, 76, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo previsto en los Artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la Enajenación de Bienes Públicos por oferta pública bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2. Designar a los Miembros principales y Suplentes que integraran el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, en representación de la áreas jurídica, técnica y económica-financiera, la cual queda constituida de la siguiente manera

MIEMBROS PRINCIPALES**Por el Área Económica Financiera:**

Justino Salazar, Cédula de Identidad N° 4.744.296.
José Miguel Ruiz, cédula de Identidad N°: 3.872.202.

Por el Área Jurídica:

Edward Flores Alcalá, Cédula de Identidad N° 10.971.704

Por el Área Técnica:

Rafael Antonio Salazar Morales, Cédula de Identidad N° 3.031.402.
Isidro José Córdoba Gamarra, Cédula de Identidad N° 8.553.420.

MIEMBROS SUPLENTE**Por el área Económica Financiera:**

Moraima María Chacín González, Cédula de Identidad N° 6.031.633.
Rainer Alberto Gutiérrez Rudas, Cédula de Identidad N° 13.087.003.

Por el Área Jurídica:

Leo Javier Vielma García, Cédula de Identidad N° 5.965.670

Por el Área Técnica:

José Rafael Prieto Morín, Cédula de Identidad N° 10.352.706.
Ingrid Yelitza Lugo Graterón, Cédula de Identidad N° 7.927.939.

Artículo 3. Designar como Secretaria principal del Comité de Licitaciones para la venta y permuta de bienes públicos a la Ciudadana Magaly Coromoto De Gouveia Pérez, titular de la Cédula de Identidad número V-6.112.211, y como Secretario Suplente al Ciudadano Juan Carlos Sánchez Cortés, titular de la Cédula de Identidad número V-9.978.313, quienes tendrán derecho a voz más no a voto en los procedimientos para la Enajenación de Bienes Públicos por Oferta Pública.


Artículo 4. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos por Oferta Pública podrán asistir en calidad de observador, representantes de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


EULOGIO DEL PINO
Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-118

Caracas, 16 de febrero de 2016
156°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CHRISTIAN THOMSON VIVAS GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.343.911**, como Director

de Derecho Civil, Agrario, Laboral y Contencioso Administrativo, adscrito a la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-174

Caracas, 29 de febrero de 2016
157°, 205° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DANIELA CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.369.515, fue removida del cargo de Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, mediante Resolución N° DDPG-2016-017, de fecha 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **DANIELA CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.369.515, fue removida del cargo de Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, fue notificada de la decisión antes referida en fecha 27 de enero de 2016.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referida se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR a la ciudadana **DANIELA CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.369.515, del cargo de Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del veintinueve (29) de febrero de 2016.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 304

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **YASSER ABDEL ABDELKARIM PARADA**, titular de la cédula de identidad N° 17.616.808, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo; a la **FISCALÍA 81 NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de marzo de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 308

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **NELSON ALFONZO BALDALLO ZÁRRAGA**, titular de la cédula de identidad N° 12.089.732, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Acarigua y competencia en materia de Proceso, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de marzo de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 309


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KAREN MAGZUBEL JOHANNA VILLAMIZAR COLS**, titular de la cédula de identidad N° 13.966.358, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida y competencia plena, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 312

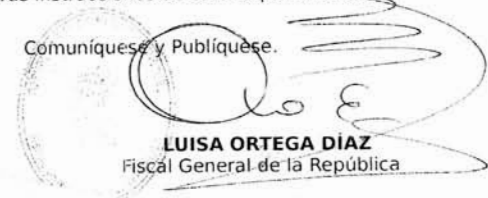
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ELIZORYS COROMOTO ALVARADO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 12.535.394, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 315

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN PABLO BENCAMO SANTANDER**, titular de la cédula de identidad N° 15.559.960, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre; a la **FISCALÍA 29 NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO**, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 316
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NANCY ISBELIA BOLÍVAR PORTILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 8.189.042, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; como Fiscal Auxiliar Interino a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 318
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WILLIAMS JOSÉ ROJAS TORO**, titular de la cédula de identidad Nº 14.989.647, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **Fiscalía 85 Nacional de Protección de Derechos Fundamentales**, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 320
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ESTHER YELITZA LA CRUZ ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.370.105, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barquisimeto, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 321
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL SANDOVAL LABRADOR**, titular de la cédula de identidad Nº 16.408.864, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes; a la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Henry Alexander Flores Rondón, quien pasará a otro destino, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 323

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EURENIS LUISA LÓPEZ ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.001.640, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 324

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **CARMEN YUDILA GARCÍA USECHE**, titular de la cédula de identidad Nº 12.231.381, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira; a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución de la ciudadana Abogada Nancy Isbelia Bolívar Portilla, quien pasará a otro destino, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 328

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **SANDRA CAROLINA SALAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.050.306, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Trujillo, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 329

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIAMNYS DEL VALLE MÁRQUEZ FIORE**, titular de la cédula de identidad Nº 12.546.319, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Tucupita y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 332

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YESSICA MARÍA LEÓN MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.856.487, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, con sede en Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 334

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JOYANNE DEL CARMEN HERNÁNDEZ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.085.211, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 335

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KATTY DEL CARMEN ALVARADO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.606.838, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **Fiscalía 76 Nacional de Protección de Derechos Fundamentales**, cargo vacante, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN Nº 347

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **SOYLETH MAROTTA ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad Nº 16.509.986, quien se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; al cargo de **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Catia La Mar, en sustitución del ciudadano Abogado Leo Daniel Amarista Farías, quien pasará a otro destino, a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de marzo de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN N° 311

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO COORDINADOR** a la ciudadana **MARIANGELA LATTARULO ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 19.528.144, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en materia Contra las Drogas y sede en la ciudad de Guanare. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto B en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público con competencia en toda la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 11 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016
Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN N° 326

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **YEIMY MILDRETH TENORIO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.217.940, **ABOGADO ADJUNTO III** en la **DIRECCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER**, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer de este Despacho. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2016

Años 205° y 157°
RESOLUCIÓN N° 327

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ENRIQUE ALFREDO BELTRÁN LARRAZÁBAL**, titular de la cédula de identidad N° 19.789.563, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **DIRECCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER**, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Yeimy Mildreth Tenorio Jiménez, quien será ascendida. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Dirección.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de marzo de 2016

Años 205° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 343

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RYAN RONALD CÁRDENAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.752.628, **ESPECIALISTA** en la Coordinación De Higiene y Seguridad Industrial de la Dirección de Seguridad Integral, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el primer aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****En su nombre:****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA.-** El Vigía,
dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

205° y 156°

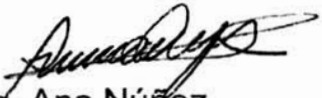
SE HACE SABER:

A la empresa INVERSIONES CAMINO REAL C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, en fecha 14-08-1992, bajo el N° 42, Tomo A-2, Cuarto Trimestre, con domicilio en la Avenida Bolívar, Edificio Antigua Davs, Piso 01, Oficina s/n, El Vigía, Estado Mérida, representada por su Director Gerente, el socio **ARSENIO ENRIQUE MATHEUS LOPEZ**, o su Suplente **LEONARDO ANTONIO MATHEUS LOPEZ**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.349.200 y V-12.299.472, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos, la fijación por la Secretaria de este Tribunal, así como la consignación de la **GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, y del diario **PICO BOLÍVAR**, donde se hubieren publicado los carteles, a darse por citado (s), en el juicio que por **ACCION POSESORIA RESTITUTORIA**, intentó el ciudadano **SEGUNDINO AILLON SEPULVEDA**, contra su representada, expediente N° 3401. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, se le nombrará defensor con quien se entenderá la citación.

La Jueza Provisoria,

Dra. Agnedy Hernández

La Secretaria,


Abg. Ana Núñez

Fijado el día: _____ a las _____

La Secretaria,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VI Número 40.869
Caracas, martes 15 de marzo de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente
a 26,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.